

BASES

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ALMACENAMIENTO PARA MATERIALES PELIGROSOS”.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo

establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RUC N° : 20131312955

Domicilio legal : Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima – LIMA

Teléfono: : 634-3300

Correo electrónico: : caguilarz@sunat.gob.pe; contrataciones3@sunat.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Almacenamiento para Materiales Peligrosos.

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	1.1	Servicios de Almacenamiento de “Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF)”; excepto hidrocarburos (Ver Anexo 1).	KG/DIA	369,456,061.26 KG. (*)
	1.2	Servicio de Almacenamiento de otros Materiales Peligrosos no líquidos.	KG/DIA	15,585,760.25 KG. (*)
	1.3	Servicio de Almacenamiento de Combustibles y Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexo 2) y MATPEL líquidos.	KG/DIA	452,963,606.07 KG. (*)
	1.4	Servicio de Almacenamiento para IQPF y MATPEL contenidos en unidades ubicadas en área sin techar.	M2/DIA	83,176 M2 (**)
	1.5	Servicio de Trasiego de IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	TRASIEGO X DIA	24 (*)
	1.6	Servicio de envasado de IQPF y MATPEL sueltos o granulados contenidos en medios de transporte vehicular.	KG	180,000 KG (*)
	1.7	Servicio de envasado IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	KG	382,800 KG (*)
	1.8	Servicio de inventario general o parcial de los IQPF y MATPEL almacenados.	KG	554,165 KG (*)

(*) Cálculo realizado con base al stock promedio de IQPF y MATPEL a diciembre de 2023 y la proyección de incautaciones y comisos de las áreas operativas (GFBF, GORBF y GOECI) para el plazo de ejecución del servicio.

(**) Total acumulado estimado de M2 que puede prestarse durante el periodo de ejecución del servicio.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 046-2025-SUNAT-8B7100 el 14 de abril de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco días (1095) calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado desde el día siguiente de culminada la fase pre operativa. El inicio del servicio será comunicado por SUNAT mediante notificación escrita.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato ni la Fase de Transferencia del contrato vigente, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722, siendo que, para el recojo de las bases, previamente deberán coordinar a través del correo electrónico: contrataciones3@sunat.gob.pe donde deben adjuntar copia del pago efectuado.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - T.U.O de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) 2
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO³

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Documento en el que se indique un correo electrónico con dominio propio cuya vigencia y correcto funcionamiento se compromete a mantener, a fin de ser notificado con actos de coordinación, citación para contrato, ejecución contractual, incumplimientos, penalidades, etc. Cualquier comunicación a dicho correo electrónico tendrá plena validez sin perjuicio de la notificación física que pudiera adicionalmente realizar la SUNAT.
- h) Número telefónico de contacto del personal encargado y coordinador por parte del contratista.
- i) Copia simple de la Póliza de Seguro o una Declaración Jurada donde se comprometa a entregar a los cinco (5) días hábiles antes del inicio de la ejecución del servicio materia de la convocatoria la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Dishonestidad, Multirriesgo y Transporte vigente (emitida a nombre de su representada), que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones, asimismo debe indicar textualmente que el compromiso de la vigencia es hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia de un (1) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.
- j) Copia del Certificado de "INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" emitido por la Municipalidad Distrital que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- k) Copia de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE OTORGADA AL PROVEEDOR EN EL GIRO DE ALMACÉN DE MATERIALES PELIGROSOS Y/O INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS emitida por la Municipalidad Distrital que corresponda.
- l) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o factores de evaluación y/o documentos para la firma del contrato o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.

³ Las notificaciones sobre ampliaciones de plazo, se realiza conforme a la nueva funcionalidad implementada en el SEACE.

m) Declaración jurada de compromiso de integridad (**Anexo N° 9**)**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>⁶

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁵ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

⁶ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, cada 30 días, (el porcentaje aproximado de pago corresponde a 2.77% del monto contractual) en función al peso bruto total o cantidad de galones de los stocks almacenados por día (no se incluye el peso de pallets ni de vehículos según lo establecido en el numeral 6.2.3.2), considerando los servicios prestados efectivamente; el área de almacenamiento no techado (en metros cuadrados) utilizada por día (considerando dimensiones específicas de las unidades y el espacio efectivo de separación y seguridad requerido cuando se ubique más de una unidad); los días efectivos en que se realizó cada operación de trasiego solicitada y la cantidad de kilogramos envasados que se efectuó en cada operación solicitada.

Cada servicio se calcula de la forma siguiente:

- Para los bienes del sub-ítem 1.1 y 1.2 se calcula en función al peso bruto total expresado en Kg. de los stocks IQPF o MATPEL y el peso teórico del IQPF o MATPEL contenido en los vehículos internados (peso bruto según balanza descontando el peso neto del vehículo) almacenado por día, según se mantenga o incremente por la recepción de bienes, o se reduzca por la entrega de bienes consignada en las actas de recepción o entrega efectuadas por día dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para los bienes del sub-ítem 1.3 se calcula en función a la cantidad total de galones expresado en Kg. del stock de hidrocarburos o MATPEL líquidos almacenados por día, según se mantenga o incremente en razón a la cantidad de galones de combustible o líquidos trasegados o los bienes se presenten en contenedores (Tipo IBC u otros) que no requieran ser trasegados, o se reduzca por la entrega de galones efectuados en cada 30 días; dicha información será remitida por el contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para los bienes del sub-ítem 1.4 se calcula en función al área de almacenamiento no techado, expresada en metros cuadrados (m²), que corresponde al área utilizada por día para la ubicación de unidades inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono que requieren estar en esta área, según se mantenga o incremente por su recepción, se reduzca por su devolución o entrega por día dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para el servicio del sub-ítem 1.5 se calcula en función a los días efectivos en que se realizó cada operación de trasiego de IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos, solicitado por el área operativa o por la División de Almacenes dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado. En caso se suspenda el servicio de trasiego en la misma fecha en que se programó el requerimiento por causas atribuibles a la SUNAT, el pago por el servicio será proporcional al tiempo de espera del personal y equipo desplegado a cargo de la operación, considerando el precio unitario del trasiego por día del servicio. En todos los casos, no será menor al valor equivalente a una (1) hora del servicio.
- Para el servicio de los sub-ítem 1.6 y 1.7 se calcula en función a la cantidad de kilogramos envasados de IQPF o MATPEL sueltos, granulados, líquidos e Hidrocarburos, que se efectuó en cada operación solicitada por el área operativa o por la División de Almacenes dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para el servicio del sub-ítem 1.8 se calcula en función al peso bruto de los stocks IQPF o MATPEL almacenado que efectivamente forme parte del inventario físico al finalizar el Contratista su realización, el cual no incluye el peso de pallets ni de vehículos o unidades que contienen hidrocarburos u otros bienes IQPF o MATPEL.

La SUNAT coordinará con el Contratista el formato a considerar para la presentación de la

información sobre el stock de cada 30 días para efectos del control y pago.

El pago cada 30 días considerará una retribución según las cantidades consumidas en el servicio durante el periodo correspondiente o lo establecido en el numeral 6. del presente documento.

El pago correspondiente se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la prestación del servicio correspondiente y la factura respectiva.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Almacenes emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago⁷.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la SUNAT, sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>⁹

Los pagos serán efectuados mediante abonos en la cuenta del Contratista, en el Banco que establezca, para lo cual deberá proporcionar el Código de su Cuenta Interbancario (CCI) mediante una carta de autorización.

⁷ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias

⁸ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

⁹ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación

“Servicio de Almacenamiento para Materiales Peligrosos”.

2. Finalidad Pública

Por su naturaleza los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) y los Materiales Peligrosos (MATPEL) contienen materias u objetos que presentan riesgos para la salud y pueden producir daños en el medio ambiente, en las propiedades, estos bienes o mercancías en la condición legal de inmovilizado, incautado, comisado o embargado por las áreas operativas de la SUNAT o cuya situación legal sea abandono; requieren del servicio de almacenamiento especializado para su custodia hasta que se produzca su devolución o su disposición final, instalaciones que la SUNAT no tiene, lo cual está relacionado con el OEI.04: Fortalecer la Capacidad de Gestión Interna, incluido en el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028.

3. Antecedentes

3.1 La SUNAT tiene la obligación de custodiar los bienes y mercancías en abandono, inmovilizado, incautado, comisado o embargado, producto de las acciones de control y fiscalización realizado por las Unidades Orgánicas Operativas en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1103, 1107, 1126, 1053 y T.U.O del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sus reglamentos y modificatorias; la Gerencia de Almacenes tiene, entre otras, la función de conducir la administración de los almacenes a cargo de la custodia de estos bienes.

Los Almacenes de la SUNAT no tienen las condiciones para almacenar los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, que tienen la calidad de Materiales Peligrosos; por lo que se requiere demandar el servicio de un almacén especializado en este rubro.

3.2 Por medio del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, se aprobaron sesenta y seis normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, establece obligaciones de seguridad a considerarse para los almacenes, según capítulo XI: Almacenes, así como otras normas complementarias relativas a los almacenes.

3.3 La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo sus modificatorias y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, tiene por objeto promover una cultura de prevención y protección contra riesgos y peligros laborales.

3.4 Mediante los Decretos Legislativos N° 1103, 1107 y 1126 y sus modificatorias, se aprueban medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos que pueden ser utilizados en la minería ilegal y para la elaboración de drogas ilícitas, encargando a la SUNAT dichas responsabilidades.

3.5 Mediante Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que aprueba las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme lo establecido en los artículos 5 y 16 del Decreto Legislativo N° 1126 y vigente a partir del 01.01.2020.

- 3.6 Asimismo, los artículos 6° del Decreto Legislativo N° 1103, 5° del Decreto Legislativo N° 1107 y 39° del Decreto Legislativo N° 1126, establece que la SUNAT podrá disponer el almacenamiento de los bienes fiscalizados, insumos químicos, productos mineros y medios de transportes incautados, así como su venta, remate, donación, destrucción, neutralización, destino a entidades del Sector Público, o su entrega al sector competente.

Mediante Decreto Legislativo N° 1053 y sus modificatorias, la SUNAT tiene la potestad aduanera, que lo faculta a disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero; así mismo, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 13° de la Ley N° 28008, las incautaciones son puestas a disposición de la SUNAT.

- 3.7 Mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, faculta a la SUNAT el ejercicio de la función fiscalizadora, entre ellos el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

- 3.8 Con fecha 3 de mayo de 2022 se suscribió el contrato N° 104-2024/SUNAT – Prestación de Servicios, el mismo que deviene del Concurso Público N° 0058-2021-SUNAT/8B7200, el cual se encuentra vigente a la fecha.

El requerimiento no se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

4. Objetivos de la contratación

- 4.1 **Objetivo General:** Almacenar adecuadamente y en forma segura los “Insumos Químicos y Productos Fiscalizados” (IQPF) y “Materiales Peligrosos” (MATPEL) que se encuentran bajo la responsabilidad de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT en cualquiera de sus condiciones legales.
- 4.2 **Objetivo Específico:** Contar con un servicio de almacenamiento especializado en la custodia de insumos químicos en general y materiales peligrosos, que garantice: que los bienes o mercancías estén seguros, se mitiguen los riesgos para la salud y daños en el medio ambiente.

5. Definiciones

Almacenamiento: Operación de acumulación temporal de productos, bienes y residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.

Área Usuaría: Se refiere a la División de Almacenes de la Gerencia de Almacenes.

Conformidad: Acto administrativo que sustenta la aceptación de las prestaciones brindadas por el Contratista según los términos de referencia y el contrato, visados por los supervisores y el jefe de la División de Almacenes, y aprobado por la Gerencia de Almacenes.

Contratante: En adelante referido a SUNAT.

Contratista: El postor ganador de la buena pro, que celebra el contrato con la SUNAT.

Depositario: Para efecto del presente servicio, el CONTRATISTA en calidad de dueño (en caso de persona natural), o el representante legal (en caso de persona jurídica), asumirá la función de depositario, brindando el servicio conforme lo establece el Código Civil, Artículo 1766, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que se suscriban mediante contrato. El contratante determinará la forma como se acreditará la condición de depositario del CONTRATISTA.

Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF): Insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados (Ver Anexo 1 y Anexo 2 del numeral 11).

Hoja de Datos de Seguridad de Materiales: Es un documento con información detallada sobre la naturaleza de una sustancia química, sus propiedades físicas y

químicas, información sobre salud, seguridad, fuego y riesgos de medio ambiente que la sustancia química pueda causar.

Materiales Peligrosos (MATPEL): Aquellas que por sus características fisicoquímicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes en cantidad que representan un riesgo significativo para la salud, el ambiente o a la propiedad (Lista de Mercancías Peligrosas del Libro Naranja de las Naciones Unidas).

NFPA 704: es la norma que explica el "diamante de materiales peligrosos" establecido por la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (inglés: National Fire Protection Association), utilizado para comunicar los riesgos de los materiales peligrosos. Es importante para ayudar a mantener el uso seguro de productos químicos. Se emplea para el transporte de productos envasados y a granel, y no para el almacenamiento estacionario como tanque de Crudo, Productos, etc.

Norma A-130: Requisitos de Seguridad” – Capítulo XI Almacenes- es parte del RNE

(Reglamento Nacional de Edificaciones vigente).

NTP 399.010-1: Norma Técnica Peruana que regula las SEÑALES DE SEGURIDAD, Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Postor: La persona natural o jurídica que participa en el procedimiento de selección desde el momento que presenta su propuesta para la calificación previa.

Unidad Orgánica Operativa: son órganos de la SUNAT que tienen como función el control y fiscalización de los bienes o mercancías en el territorio nacional.

Unidad Técnica: Se refiere a la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, Gerencia de Gestión de Contrataciones, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes participan de conformidad a sus funciones establecidas en el ROF de la SUNAT.

La División de Mantenimiento de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio brinda su apoyo en los aspectos que son requeridos por el área usuaria y que según su experiencia puede asistir a dicha área.

Peso Bruto: Es el peso de los IQPF o MATPEL que incluye el peso de los envases y embalajes.

Peso Neto: Es el peso de los IQPF o MATPEL que NO incluye el peso de los envases y embalajes.

6. Características y condiciones del servicio a contratar:

6.1. Descripción y cantidad

La presente contratación se realizará por paquete y comprende los siguientes servicios:

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO “Servicio de almacenamiento para Materiales Peligrosos”	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA (mil noventa y cinco (1095) días calendario)
1	1.1	Servicios de Almacenamiento de “Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF)”; excepto hidrocarburos (Ver Anexo 1).	KG/DIA	369,456,061.26 KG. (*)
	1.2	Servicio de Almacenamiento de otros Materiales Peligrosos no líquidos.	KG/DIA	15,585,760.25 KG. (*)
	1.3	Servicio de Almacenamiento de Combustibles y Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexo 2) y MATPEL líquidos.	KG/DIA	452,963,606.07 KG. (*)
	1.4	Servicio de Almacenamiento para IQPF y MATPEL contenidos en unidades ubicadas en área sin techar.	M2/DIA	83,176 M2 (**)
	1.5	Servicio de Trasiego de IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	TRASIEGO X DIA	24 (*)
	1.6	Servicio de envasado de IQPF y MATPEL sueltos o granulados contenidos en medios de transporte vehicular.	KG	180,000 KG (*)

1.7	Servicio de envasado IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	KG	382,800 KG (*)
1.8	Servicio de inventario general o parcial de los IQPF y MATPEL almacenados.	KG	554,165 KG (*)

(*) Cálculo realizado con base al stock promedio de IQPF y MATPEL a diciembre de 2023 y la proyección de incautaciones y comisos de las áreas operativas (GFBB, GORBF y GOECI) para el plazo de ejecución del servicio.

(**) Total acumulado estimado de M2 que puede prestarse durante el periodo de ejecución del servicio.

La SUNAT asegura por cada periodo de 30 días de prestación un almacenamiento acumulado equivalente de 2,490,000 kg u 83 toneladas diarias aproximadamente, debiendo asegurar el Contratista un espacio libre mínimo de 1560 m², considerando como infraestructura estratégica un área de 600 m² para el almacenamiento de los materiales peligrosos, un área de 230 m² para la ubicación de las unidades vehiculares inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono, un área de 430 m² para la carga y/o descarga de los IQPF y MATPEL, y un área de 300 m² para el trasegado y envasado de IQPF y MATPEL.

Téngase en cuenta para la estimación del espacio requerido para el almacenamiento de materiales peligrosos del presente servicio, que el peso promedio diario aproximado de los bienes en stock es de 315 Toneladas de IQPF y MATPEL, y 150 Toneladas de Combustibles, con una proyección de incremento del stock promedio mensual de 4.134%; mientras que para la ubicación y almacenamiento de unidades vehiculares se estima un área máxima de 380 m² a ocupar durante la prestación del servicio.

La unidad de medida para el servicio de trasiego es por día de servicio, considerando un servicio efectivo realizado dentro de un periodo máximo de ocho (8) horas. La unidad de medida para el servicio de envasado es por kilogramo (kg), considerando que los envases deberán utilizarse de manera eficiente, muy próximos a su capacidad máxima establecida según su ficha técnica. Los insumos químicos fiscalizados envasados dentro de la ejecución del servicio serán dispuestos por la SUNAT (donación, adjudicación, destrucción u otra disposición) con el envase que lo contiene.

6.2. Características y condiciones

Los materiales, equipos e instalaciones y las actividades que se requiere para la prestación del servicio en cualquiera de los siete sub-ítems descritos en el numeral 6.1, son generales y se muestran a continuación, no obstante, en aquellos que se requiera una condición específica, ésta se precisa en cada actividad.

6.2.1. Materiales, equipos e instalaciones

El Contratista deberá presentar en la Fase Pre-Operativa la documentación (facturas, boletas, contratos, certificados, licencias, declaraciones juradas, memoria descriptiva, planos, planes, entre otros) que permita efectuar la verificación presencial y/o revisión de los documentos que respalden o evidencien que cuenta con los materiales, equipos e instalaciones que se describen en los numerales 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 de los presentes TDR para la prestación del servicio. La verificación será efectuada por el personal de la División de Almacenes, con el apoyo de la unidad técnica competente.

6.2.1.1. Sobre las instalaciones en donde se brindará el servicio:

- a. El (los) almacén(es) debe(n) estar ubicado(s) en una zona industrial según el Reglamento Nacional de Edificaciones del 08/06/2006 en la provincia de Lima o Callao, cuyo acceso permita el ingreso y la circulación de vehículos pesados considerados como tales por la normatividad vigente.

Documentación por presentar:

Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente o Licencia de Funcionamiento vigente emitido por la Municipalidad correspondiente u otro certificado que acredite la zonificación requerida (Certificado de Zonificación de vías, Certificado de Compatibilidad de Usos, entre otros).

Copia del Certificado de ‘INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES’ emitido por la Municipalidad Distrital que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Copia de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE OTORGADA AL PROVEEDOR EN EL GIRO DE ALMACÉN DE MATERIALES PELIGROSOS Y/O INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS emitida por la Municipalidad Distrital que corresponda.

- b. El (Los) almacén(es) debe(n) disponer de un área de maniobra para la descarga o carga de camiones, furgones o tracto camión con semirremolque, con un área mínima de 430 m². El proceso de carga y descarga de vehículos debe efectuarse de manera que tanto el vehículo como el proceso se encuentren íntegramente dentro de los límites del terreno que corresponden al local de almacén. Documentación por presentar: Planos de distribución donde se señale las áreas o ambientes detallados, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado.
- c. Dotación de estacionamientos al interior del establecimiento de 50 m² como mínimo para alojar como mínimo dos (2) vehículos tipo camioneta Pickup del personal de SUNAT y visitantes. Debe incluir área de tránsito para el personal. Documentación por presentar: Planos de distribución donde se señale las áreas o ambientes detallados, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado.
- d. Dotación de servicios higiénicos, como mínimo un baño por cada género masculino y femenino; cada baño debe incluir como mínimo un lavatorio y un inodoro en buen estado, con suministro de agua y desagüe. Pisos y paredes en buen estado. Los baños deben estar limpios en todo momento. Documentación por presentar: Planos de distribución donde se señale las áreas o ambientes detallados, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado.
- e. Lava ojos y ducha de emergencia para productos químicos. Documentación por presentar: Planos de distribución donde se señale las áreas o ambientes detallados, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado. Factura, Boleta o Descripción del bien.
- f. La infraestructura metálica de almacenamiento debe estar revestida con pintura de poliuretano u otra que la mantenga en buena condición estructural durante la prestación del servicio. Documentación por presentar: Planos de distribución donde se señale las áreas o ambientes detallados, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado. Factura, Boleta o Descripción del bien.
- g. Zona de trasiego y envasado (para IQPF o MATPEL líquidos, sueltos, granulados, hidrocarburos y los demás materiales peligrosos) debidamente señalizada. Documentación por presentar: Planos de distribución donde se señale las áreas o ambientes detallados, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado.
- h. Señalización horizontal y vertical (señalización de riesgos

MATPEL según su riesgo y NFPA 704). Debe colocarse en todos los MATPEL que se encuentran en el almacén. Documentación por presentar: Descripción, plano, croquis u otro documento que permita verificar la señalización en el establecimiento.

- i. El almacén debe contar con un plano de distribución de las zonas de almacenamiento de los materiales peligrosos, (consignando el rombo 704, cartel de clasificación libro naranja y número de Naciones Unidas), este plano estará ubicado en el ingreso a las áreas de almacenamiento, el cual será actualizado permanentemente cada vez que se produzca rotación de los materiales peligrosos. Documentación por presentar: Plano de la distribución de las zonas de almacenamiento.
- j. Señalización de seguridad en las áreas de acceso peatonal y vehicular, almacén, caminos exteriores, interiores, y zonas restringidas según lo establecido en la NTP 399.010-1. Se debe colocar señales en todos los sistemas de seguridad, señales de evacuación. Documentación por presentar: Descripción, plano, croquis u otro documento que permita verificar la señalización en el establecimiento, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado.
- k. Sistema de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en: entradas y salidas, áreas de manipulación y almacenamiento, cercas y estacionamientos, que permita efectuar eficazmente las labores de reconocimiento físico y toma de inventario incluso en horario nocturno, así como contar con luces de emergencia. Documentación por presentar: Descripción, plano, croquis u otro documento suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado, que permita verificar el sistema de iluminación en el establecimiento.
- l. Los sistemas de seguridad contra incendio deben cumplir con los requisitos establecidos en la “Norma A-130: Requisitos de Seguridad” – Capítulo XI Almacenes. Se debe tomar atención a la parte aplicable referida a materiales peligrosos, considerando que el área de almacenaje corresponde a un almacén techado, o a uno no techado; asimismo, los sistemas de seguridad contra incendios. Para almacenes no techados de materiales peligrosos, ver artículos del 175-179. Para almacenes techados de materiales peligrosos le corresponde los artículos 188-191. Documentación por presentar: Descripción, plano, croquis u otro documento que permita verificar el sistema de seguridad contra incendios en el establecimiento, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado.
- m. Sistema de ventilación directa, indirecta o cruzada que permita una adecuada ventilación de los gases o vapores provenientes del almacenaje de los IQPF y los MATPEL. Documentación por presentar: Descripción, plano, croquis u otro documento que permita verificar el sistema de ventilación en el establecimiento, suscrito según corresponda por ingeniero o arquitecto colegiado.
- n. Equipos y accesorios para el control de temperatura y humedad. Debe contar con un procedimiento de monitoreo (manual o automatizado) de la temperatura y humedad. Documentación por presentar: Descripción de los equipos indicados que se encuentran instalados en el establecimiento.
- o. Equipos y accesorios para contención de derrame de materiales peligrosos:
 - Equipos de respuesta contra incendios, tales como extintores portátiles y/o mangueras contra incendios.

- Kit de contingencia ante derrames de IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos (pañós oleofílicos, palas, bolsas, arena, aserrín).
 - Paños de absorción.
 - Botiquín de primeros auxilios.
- p. Equipos y agente de extinción para lucha contra incendios para hidrocarburos, tales como extintores de espuma, PQS u otros que se deben emplear para extinción de este tipo de incendios. Documentación por presentar: Descripción de los equipos indicados que se encuentran instalados en el establecimiento.
- q. Equipo de protección para emergencias de materiales peligrosos e incendios:
- Equipos Nivel A, Equipos Nivel B, Equipos Nivel C, EPP Bomberos Estructural, Botas de Protección Resistentes a Químicos (Pares), Isla de ingreso (bancos, formatos, cintas, etc.), Guantes de Neoprene (pares), Guantes Internos de látex, Equipo de Aire Autocontenido, Cilindros de Aire Autocontenido (Mínimo 2216 psi), Mascara respiradoras de cara completa (Full Face), Filtros respiradores para máscara de cara completa (gases ácidos, vapores orgánicos, vapores mixtos, polvos sólido particulados) 4 Pares x c/u, Equipos de radio comunicación portátiles intrínsecamente seguros, Explosímetro / Oxímetro, Detector de Gases Múltiples, Palas Anti chispa, Picos Anti chispa, Bichero Anti chispa, Binoculares, Caja de Herramientas Anti chispa, Caja con tacos de madera, Cintas con raches de presión (8 metros largo), Kit para recojo de Sólidos particulados, Equipo de descarga estática, Bomba manual de trasegado (con mangueras de 2 y 10 metros), Bolsas para desechos químicos, Kit básico de Comando de Incidentes, Ducha de descontaminación.

Los equipos indicados en los literales o, p y q del presente numeral, deberán estar descritos en su Plan de Emergencias (respuesta y equipamiento para este tipo de emergencias).

6.2.1.2. El CONTRATISTA debe contar con el siguiente equipamiento:

- a. Como mínimo cuatro (04) Transpaletas Manuales, para movimiento de paletas en distancias cortas y con desplazamiento horizontal.
- b. Para labores al interior del almacén y para el área de maniobras, como mínimo un (01) apilador para trabajos en MATPEL con capacidad de carga efectiva mínima de una (01) tonelada o un (01) montacarga con capacidad de carga efectiva mínima de dos (2) toneladas. Según la operatividad requerida para los equipos, deberá contar con sus respectivos dispositivos de respaldo.
En caso el apilador o montacarga presente desperfectos o el operario no pueda continuar con el uso del equipo por causas atribuibles a su funcionalidad, el Contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata por otro equipo de iguales o mayores características a las exigidas, para no detener el servicio. Las actividades y costos necesarios para reiniciar el servicio serán asumidos por el Contratista.
- c. Una (01) balanza vehicular de 60 toneladas de capacidad para la verificación de los límites en el peso bruto vehicular, ubicado dentro o fuera de sus instalaciones de almacenamiento (Artículo 51º del Reglamento Nacional de Vehículos).
En caso el servicio de pesaje vehicular sea brindado por un tercero, debe adjuntar el contrato por el servicio de pesaje vehicular.

- d. Una (01) balanza de plataforma con capacidad de hasta 2000 kg.
- e. Una (01) balanza con capacidad de hasta 30 Kg.
- f. Para el Servicio de Trasiego de IQPF o MATPEL líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado, un (01) sistema de bombeo centrífugo para la carga, descarga o trasiego de IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos.
- g. Equipos para respuesta ante incidentes que afecten la estabilidad de los IQPF, MATPEL e Hidrocarburos recepcionados o almacenados.
- h. Equipos de Protección Personal para efectuar las labores propias del servicio y responder frente a emergencias.

Los equipos indicados en los literales g y h del presente numeral deberán estar descritos en su Plan de Emergencias (respuesta y equipamiento para este tipo de emergencias).

Las balanzas deben contar con el certificado de calibración de las balanzas con una vigencia no mayor a un año de emitido por el INACAL o por entidades prestadoras de servicios de calibración acreditadas por esta entidad pública. El certificado deberá ser renovado anualmente, cuya copia debe ser presentada dentro de los primeros treinta días de su expedición.

El contratista debe asegurar y garantizar que el equipamiento de almacenaje, infraestructura y equipos de carga o manipulación que disponga para brindar el servicio de almacenamiento, trasiego y envasado, sean los adecuados conforme a las exigencias técnicas y normativas nacionales de conservación y seguridad que requieran los bienes IQPF, MATPEL e Hidrocarburos, siendo el contratista el único responsable de la aplicación de lo indicado conforme a su experiencia y personal técnico que dispone para la prestación de este servicio.

- 6.2.1.3.** El CONTRATISTA debe contar con envases (cilindros, bidones, envases IBC, sacos, sacos tipo big bag, entre otros) para la colocación o contención de los IQPF y materiales peligrosos según la técnica de almacenamiento que corresponda aplicar considerando sus características físicas y químicas. Asimismo, debe contar con paletas de madera para la ubicación de los bienes IQPF, MATPEL e Hidrocarburos en el almacén.

Debe contar con los envases indicados y las paletas de madera en cantidad suficiente para efectuar el almacenamiento, trasiego, envasado o reemplazar aquellos que se presenten en mala condición. Para efectos de la verificación deberá presentar al menos un ejemplar de la paleta de madera y el envase a utilizar en el servicio para el IQPF o MATPEL líquido, suelto o granulado e hidrocarburos; todo producto químico debe tener sus hojas de seguridad.

- 6.2.1.4.** El almacén debe resistir todo ingreso ilegal; todas las ventanas, puertas y cercos deben estar asegurados por medio de dispositivos de cerraduras o por medidas de control de ingreso. El personal de seguridad del CONTRATISTA debe controlar la emisión de cerraduras y llaves, las puertas o portones a través de los cuales ingresen o salgan los vehículos y/o el personal deberán estar vigilados o controlados; debe asegurarse de que los vehículos que deben ingresar a las áreas restringidas se estacionen en zonas autorizadas y controladas y se informe a la División de Almacenes de la SUNAT los números de la Placa de Rodaje; solamente las personas, los vehículos y los bienes o mercancías comprendidos en el presente servicio, serán identificados y autorizados por los directivos de la Gerencia de Almacenes para que accedan a las instalaciones destinadas por el

CONTRATISTA para prestar el servicio; el acceso a las áreas de almacenamiento y documentación será restringido y debe identificar y registrar a cualquier persona no autorizada o no identificada.

6.2.1.5. Las instalaciones del CONTRATISTA deberán contar con un Circuito Cerrado de Televisión IP (CCTV) que admita y garantice el monitoreo y gestión permanente del local mediante video registrado a modo de análisis forense que permita la visualización y el registro de las imágenes de las cámaras de video por un lapso de noventa (90) días; las imágenes grabadas estarán a disposición de la SUNAT cuando lo solicite.

– La ubicación de las cámaras en exteriores: Deben visualizar desde el exterior el frontis y el perímetro de las instalaciones, la zona de puerta de ingreso peatonal y vehicular.

– La ubicación de las cámaras en interiores: deben visualizar desde el interior, la zona de las áreas de accesos (puertas de ingreso peatonal y vehicular), áreas comunes y las áreas sensibles del almacén.

6.2.1.6. El CONTRATISTA debe poner a disposición de la SUNAT una oficina con escritorio, impresora multifuncional y equipo de cómputo con Microsoft Office 2019 o superior (Word y Excel); un sistema UPS para suministrar energía eléctrica al equipo durante un corte de energía, que permitan satisfacer las exigencias de funcionalidad, seguridad e higiene para el ejercicio de las funciones de las unidades orgánicas de SUNAT; el costo y mantenimiento de la oficina es asumido por el CONTRATISTA.

6.2.2. Actividades Fase Pre-Operativa:

Comienza desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) días calendario, entendiéndose este como periodo de gracia y por tanto no sujeto a pago ni contabilizado dentro del plazo de prestación del servicio.

Si al término de este plazo persistieran actividades pendientes de realización o culminación por parte del Contratista, la Gerencia de Almacenes evaluará si las mismas podrán ser completadas dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario, según el plan y cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la mencionada Gerencia. En caso corresponda presentar el citado plan y cronograma, este deberá ser remitido a la Gerencia de Almacenes dentro los últimos cinco (05) días calendario de la fase preoperativa. En caso contrario, se penalizará al Contratista por incumplimiento de obligaciones según lo indicado en el numeral 7.7 de los TDR en la Fase Operativa. El periodo en días que tome el plazo adicional otorgado también se computará como periodo de gracia y por tanto no sujeto a pago ni contabilizado dentro del plazo de prestación del servicio.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato del presente servicio sea el mismo proveedor que brinda el servicio de almacenamiento de materiales peligrosos al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato ni la Fase de Transferencia del contrato vigente, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato, fase en la cual se realizará la verificación de materiales, equipos e instalaciones según lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2.3.5 de los presentes TDR para la prestación del servicio.

Durante esta fase, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 6.2.2.1.** El CONTRATISTA comunicará a la Gerencia de Almacenes con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha para efectuar la verificación presencial y/o revisión de los documentos que presente el Contratista para respaldar o evidenciar que cuenta con los materiales, equipos e instalaciones que se describen en los numerales 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 de los presentes TDR para la prestación del servicio. La verificación será efectuada por el personal de la División de Almacenes en la fecha programada para la verificación, con el apoyo técnico de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, y otras áreas técnicas que por su experiencia o especialidad pueden apoyar en la realización y culminación de esta actividad. Los resultados de la verificación efectuada y la fecha para realizar una verificación complementaria de los aspectos observados -en caso corresponda y conforme se convenga con el Contratista- será comunicada por la Gerencia de Almacenes al Contratista dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la verificación efectuada previamente.
- 6.2.2.2.** El CONTRATISTA presentará a la Gerencia de Almacenes la copia del Certificado de “INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES” emitido por la Municipalidad Distrital que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018- PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 6.2.2.3.** El CONTRATISTA presentará a la Gerencia de Almacenes los Planes de Contingencia para Actividades Especiales, debidamente aprobados, acorde a la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; esta información se hará de conocimiento a las Unidades Orgánicas Operativas y la División de Almacenes.
- 6.2.2.4.** El CONTRATISTA presentará a la Gerencia de Almacenes el protocolo de seguridad para el manipuleo y almacenamiento de los IQPF y MATPEL y la Matriz IPERC (identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles) según la R.M 050-2023 emitidos como medidas de control a los riesgos presentes en el lugar de trabajo según lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; este protocolo se hará de conocimiento a las Unidades Orgánicas Operativas de SUNAT que participe en la entrega y devolución de los materiales peligrosos al almacén.
- 6.2.2.5.** La SUNAT brindará al personal asignado por el CONTRATISTA en un plazo máximo de siete (7) días hábiles la información correspondiente sobre los procedimientos internos y de los formatos que debe utilizar en el proceso de Recepción, Entrega y Custodia, Muestreo y Verificaciones; procesos que forman parte del servicio. Dicho plazo se computará desde el primer día hábil siguiente a la fecha en el que el Contratista comunique a la Gerencia de Almacenes dentro del plazo de la fase preoperativa la relación del personal asignado al servicio que requiere de esta información.
- 6.2.2.6.** Para el Servicio de Almacenamiento de IQPF señalado en el numeral 6.1 (sub-ítem 1.1, 1.3, y 1.4), la Gerencia de Almacenes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la Fase Pre-Operativa, gestionará la colaboración de la Unidad Especializada de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía

Nacional del Perú, para que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-IN, verifique y certifique las condiciones o controles mínimos de seguridad en el establecimiento que prestará el servicio de almacenamiento para materiales peligrosos; en caso de existir recomendaciones, estas serán implementadas dentro de la Fase Operativa, según el plan y cronograma presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la SUNAT. En caso se hayan culminado con las demás actividades de la Fase Pre-Operativa, la fecha que programe la citada unidad especializada para realizar la verificación indicada no condiciona el término de esta fase.

- 6.2.2.7.** La recepción de los bienes ubicados en el almacén de SUNAT o del contratista que brinda actualmente el servicio de almacenamiento para materiales peligrosos a la institución (ubicado en Av. Portillo Grande Mz. G Lote 10 Urb. Santa Genoveva – Lurín – Lima) y su traslado hacia el almacén asignado por el CONTRATISTA. Este se hará cargo del almacenamiento de los bienes IQPF, MATPEL e Hidrocarburos. Para dicho efecto previamente se coordinará la visita al almacén donde se encuentran los bienes, así como el ingreso de las unidades vehiculares a emplear para su transporte. El peso promedio diario aproximado de los bienes en stock es de 315 Toneladas de IQPF y MATPEL, y 150 Toneladas de Combustibles. Como referencia, en el Anexo 3 se detallan los principales bienes que conforme a su peso conforman el stock actual. Al inicio de la Fase Pre-Operativa se entregará al CONTRATISTA el stock actualizado de IQPF, MATPEL e Hidrocarburos que deben ser trasladados al almacén donde se prestará el servicio, en caso corresponda.

El traslado de los bienes se iniciará una vez que se haya culminado satisfactoriamente con la verificación presencial y/o revisión de los documentos que presente el Contratista en esta fase para respaldar y evidenciar que cuenta con los materiales, equipos e instalaciones descritas en los numerales 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 de los presentes TDR para la prestación del servicio, salvo aquellos que la Gerencia de Almacenes evalúe que podrán ser completadas dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario, según el plan y cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la mencionada Gerencia (no influyan en el traslado, recepción y almacenamiento de los bienes), en cuyo caso comunicará la fecha en que el Contratista deberá iniciar el traslado de los bienes.

El Contratista o la empresa de transporte que subcontrate para el traslado de los insumos químicos fiscalizados y demás materiales peligrosos deberá tener inscrita la actividad de servicio de transporte en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados. No obstante, no es necesario presentar la representación impresa del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados con la inscripción de la actividad de servicio de transporte, toda vez que se puede validar en forma virtual en la Fase Pre-Operativa del servicio.

Así mismo, para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos se requerirá que el Contratista o la empresa de transporte que subcontrate para el traslado de los insumos químicos fiscalizados y demás materiales peligrosos cuente con la autorización que señala el Artículo 37 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Transporte de

Materiales y/o Residuos Peligrosos, además de contar con el certificado de habilitación vehicular especial para transporte de materiales y/o residuos peligrosos a que se hace referencia en el Artículo 47 del citado reglamento.

6.2.3. Actividades Fase Operativa:

El inicio de la Fase Operativa corresponde al inicio del servicio, cuya fecha será comunicada por la SUNAT mediante notificación escrita, y será posterior a la fecha de término de la Fase Pre Operativa que constatará en la conformidad emitida por la Gerencia de Almacenes luego de efectuada las actividades que se indican en el numeral 6.2.2, salvo la excepción prevista en el numeral 6.2.2.5, y la recepción y traslado de los bienes IQBF, MATPEL e Hidrocarburos que se indica en el numeral 6.2.2.6 o al día siguiente del término del plazo otorgado por la Gerencia de Almacenes al Contratista para la realización o culminación de las actividades pendientes, según el plan y cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la mencionada Gerencia; esta Fase durará hasta culminar el plazo de ejecución contractual del servicio o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato ni la Fase de Transferencia del contrato vigente, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

Esta fase comprende la recepción y manipulación de IQPF, MATPEL e Hidrocarburos en el almacén asignado por el CONTRATISTA para su almacenamiento y la operación eficaz del servicio.

6.2.3.1. El CONTRATISTA debe brindar el servicio de almacenamiento de IQPF y MATPEL, en adelante “el servicio”, que incluye los procesos de **“recepción de los bienes o mercancías”, “registro de entradas y salidas del almacén”, “custodia de bienes o mercancías”, “inventario general o parcial de los bienes o mercancías”** y **“salida de los bienes o mercancías”**; así como las operaciones de manipulación, carga y descarga, trasiegos, envasados, inspección física y extracción de muestras; de otro lado debe proceder con la devolución de los bienes y mercancías al intervenido, siempre que cuente con la autorización emitida por la SUNAT.

El CONTRATISTA está sujeto a los procesos de control y fiscalización que lleva a cabo la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados al amparo de los Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 1126¹⁰ y sus modificatorias, así como del Artículo 9 de su Reglamento¹¹; la División de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que respecta al cumplimiento de la Ley N° 29783¹² y sus modificatorias, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, encargada de las acciones de gestión del riesgo de desastres y seguridad en la SUNAT en concordancia con las disposiciones normativas correspondientes, entre otras unidades orgánicas que dentro del ámbito de sus funciones tengan facultades de control o supervisión relacionadas con el objeto del presente servicio.

6.2.3.2. La retribución por el servicio al CONTRATISTA estará en función al peso bruto de los stocks IQPF o MATPEL y el peso teórico del IQPF o MATPEL

¹⁰ Que aprueba las medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas

¹¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2013-EF y normas modificatorias

¹² Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

contenido en los vehículos internados (peso bruto según balanza descontando el peso neto del vehículo) almacenado por día, el cual no incluye el peso de pallets ni de vehículos o unidades que contienen hidrocarburos u otros bienes IQPF o MATPEL, y que requieren estar en un área sin techar dentro del establecimiento del Contratista. En este último caso, la retribución por el servicio estará en función al área de almacenamiento no techado (en metros cuadrados) utilizada por día (considerando dimensiones específicas de los vehículos y las unidades que contienen hidrocarburos u otros bienes IQPF o MATPEL y el espacio efectivo de separación y seguridad requerido cuando se ubique más de un vehículo o una unidad) durante la prestación del servicio.

La retribución del servicio de trasiego de IQPF o MATPEL líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular, estará en función a los días efectivos en que se realizó cada operación de trasiego solicitada por el área operativa o por la División de Almacenes.

En caso se suspenda el servicio de trasiego en la misma fecha en que se programó el requerimiento por causas atribuibles a la SUNAT, el pago por el servicio será proporcional al tiempo de espera del personal y equipo desplegado a cargo de la operación, considerando el precio unitario del trasiego por día del servicio. En todos los casos, no será menor al valor equivalente a una (1) hora del servicio.

La retribución del servicio de envasado de IQPF o MATPEL sueltos o granulados, líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular, estará en función a la cantidad de kilogramos envasados que se efectuó en cada operación solicitada por el área operativa o por la División de Almacenes. Los envases deberán utilizarse de manera eficiente, muy próximos a su capacidad máxima establecida según su ficha técnica.

Una vez que el CONTRATISTA comunique que ha concluido con la descarga de los bienes o su trasegado según corresponda, el personal de la División de Almacenes procederá a coordinar el retiro del vehículo o unidad de almacenamiento dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la comunicación del CONTRATISTA. En caso se requiera de un mayor plazo, el vehículo se mantendrá en el área de almacenamiento no techado, incluyendo sus dimensiones en la retribución que corresponde a partir del vencimiento de este plazo.

La retribución por el servicio de inventario general o parcial de los IQPF y MATPEL almacenados estará en función al peso bruto de los stocks IQPF o MATPEL almacenado que efectivamente forme parte del inventario físico al finalizar el Contratista su realización, el cual no incluye el peso de pallets ni de vehículos o unidades que contienen hidrocarburos u otros bienes IQPF o MATPEL.

La SUNAT asegura por cada periodo de 30 días de prestación un almacenamiento acumulado equivalente de 2,490,000 kg u 83 toneladas diarias aproximadamente, debiendo asegurar el Contratista un espacio libre mínimo de 1560 m², considerando como infraestructura estratégica un área de 600 m² para el almacenamiento de los materiales peligrosos, un área de 230 m² para la ubicación de las unidades vehiculares inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono, un área de 430 m² para la carga y/o descarga de los IQPF y MATPEL, y un área de 300 m² para el trasegado y envasado de IQPF y MATPEL.

- 6.2.3.3.** El CONTRATISTA debe brindar el servicio ininterrumpidamente, las 24 horas del día y los mil noventa y cinco días (1095) que dura el servicio, atendiendo de inmediato todas las comunicaciones telefónicas y/o de

correo electrónico, abasteciéndose para ello de la logística, equipos, personal estibador y personal especialista en manipulación de MATPEL y seguridad y salud en el trabajo, a fin de realizar el servicio, incluyendo sábados, domingo y feriados. El personal especialista en manipulación de insumos químicos debe estar capacitado en Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos-PRIMAP.

Para las atenciones de lunes a viernes (8:00 horas hasta las 17:30 horas), el servicio será solicitado hasta con dos horas de anticipación a la llegada al Almacén del CONTRATISTA. Pasada las 17:30 horas hasta antes de las 8:00 horas, así como los sábados, domingos y feriados, el servicio será solicitado con 6 horas de anticipación, No obstante, el vehículo o vehículos que transportan los bienes fiscalizados ingresarán y/o pernoctarán en el almacén del Contratista hasta que se proceda con la descarga de los bienes.

En los casos que el Contratista informe que la descarga de CAL u otro insumo químico debe efectuarse en un determinado horario por algún riesgo asociado, deberá presentar un documento hasta 12 horas después de la recepción de los bienes en el que demuestre con sustento técnico el riesgo señalado suscrito por el coordinador del servicio del contratista. El vehículo incautado deberá permanecer en el área sin techar dentro del establecimiento del Contratista (mínimo de 230 m² y máximo de 380 m²), destinada para la ubicación de las unidades inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono, hasta que se efectúe y concluya la descarga de los bienes.

Los requerimientos son solicitados por el jefe o un supervisor de la División de Almacenes o el Gerente de Almacenes mediante correo institucional en el que se adjunta el formato “SOLICITUD DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO” (Formato 10.1), debidamente llenado. En los casos que no sea posible el uso del correo institucional, el requerimiento podrá efectuarse mediante teléfono celular, teniendo plazo hasta el día hábil siguiente de haberse efectuado la llamada para regularizar la solicitud por correo institucional.

- 6.2.3.4.** Una vez arribado el medio de transporte, el CONTRATISTA debe pesar el vehículo con los bienes o mercancías incautados o comisados, luego proceder con las operaciones de descarga dentro de los 20 minutos siguientes a la llegada del medio de transporte a su Almacén, sin interrupciones hasta su finalización; al término de la descarga se pesará el vehículo sin los bienes incautados o comisados y se determina el peso bruto total ingresado al almacén. En caso de retraso deberá presentar un informe que sustente las razones.

La balanza donde se pese los vehículos debe contar con el certificado de calibración de balanza con una vigencia no mayor a un año de emitido por el INACAL o por entidades prestadoras de servicios de calibración acreditadas por esta entidad pública.

El CONTRATISTA debe proporcionar los equipos de protección personal (EPP), al personal del Ministerio Público, contribuyentes, y en general a todos aquellos que intervienen directa o indirectamente en la Recepción/Entrega de los bienes, en función a los riesgos inherentes al IQPF, MATPEL o Hidrocarburos y a la labor que realizan en sus instalaciones, según el IPERC presentado. El Contratista debe suministrar casco, mascarilla, lentes, puntera de acero, chaleco de seguridad.

- 6.2.3.5.** Facilitar permanentemente el ingreso al personal de la SUNAT que requiere efectuar actividades propias de su ámbito funcional, así como, de las autoridades de las instancias competentes en coordinación con la SUNAT.

El ingreso de instrumentos e implementos de trabajo, tales como laptop, celulares, cámaras, filmadoras, equipos de medición, entre otros, será restringido según las medidas de seguridad adoptadas por el

CONTRATISTA para el almacenamiento de los bienes, con excepción de las visitas de supervisión inopinadas efectuadas por el personal de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT o cada una de las visitas efectuadas por personal de las áreas operativas; en ambos casos el personal deberá contar con autorización previa de la Gerencia de Almacenes o la División de Almacenes, cuya relación será puesta en conocimiento del contratista al inicio del servicio o en el transcurso de este. Las visitas de supervisión inopinadas tienen por objeto la verificación presencial y/o revisión de los documentos que presente el Contratista para respaldar o evidenciar que cuenta con los materiales, equipos e instalaciones descritas en los numerales 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 de los presentes TDR para la prestación del servicio. La verificación será efectuada con el apoyo técnico de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, entre otras áreas técnicas, entidades u organismos supervisores que por su experiencia o especialidad pueden apoyar en la realización y culminación de esta actividad. Se dejará constancia de los requisitos incumplidos en un Acta de Visita. La Gerencia de Almacenes comunicará al Contratista el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones determinadas e informará la fecha en que se realizará la nueva visita para verificar la subsanación del/los requisitos/s incumplidos. En caso estas observaciones no sean resueltas dentro de los plazos otorgados, será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En los casos de los procesos de investigación efectuados por la autoridad competente, se coordinará previamente el ingreso y uso de estos instrumentos para el desempeño de sus labores o funciones.

Todo ingreso de personal deberá tener la autorización previa mediante correo institucional remitido por los directivos de la Gerencia de Almacenes, debiendo llevar el contratista un registro de los ingresos y salidas de personal. En los casos que no sea posible el uso del correo institucional, la autorización podrá efectuarse mediante teléfono celular, regularizando posteriormente el ingreso por correo institucional.

- 6.2.3.6.** El CONTRATISTA debe proporcionar a todo su personal que participe en el servicio de almacenamiento y custodia de materiales peligrosos:

El equipo y personal necesario para la prestación del servicio, en función al volumen de bienes entregados por el personal de las Unidades Orgánicas Operativas que realizan el control y fiscalización.

- 6.2.3.7.** Para el servicio de almacenamiento de IQPF o MATPEL líquidos, combustibles, aceites minerales y productos de su destilado, el CONTRATISTA debe estar en capacidad para atender con seguridad su almacenamiento; de corresponder, se realizará el servicio de trasegado o bombeo de IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos desde unidades vehiculares (cisternas) hacia los depósitos de almacenamiento destinados para dicho fin, tales como cilindros, bidones y/o envases IBC, en cantidad suficiente para almacenar independientemente el IQPF líquido, MATPEL líquido o hidrocarburo que corresponde a cada Acta de Incautación, incluyendo la provisión de los depósitos de almacenamiento mencionados como parte del servicio de envasado de IQPF o MATPEL líquidos, combustibles, aceites minerales y productos de su destilado contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.

Los depósitos de almacenamiento destinados para el almacenamiento de IQPF o MATPEL líquidos, combustibles, aceites minerales y productos de su destilado deberán ser de primer uso, encontrarse en buen estado y no contener residuos de algún elemento en su interior que pueda contaminar el bien a ser almacenado en estos depósitos.

El trasegado o bombeo será requerido por las Unidades Orgánicas Operativas o la División de Almacenes, al término del trasiego debe dejarse constancia de la cantidad en peso neto (sin considerar el depósito), peso bruto (considerando depósito) o volumen descargado. En tanto no se requiera el trasegado de IQPF o MATPEL líquidos o hidrocarburos, el vehículo inmovilizado, incautado, comisado o embargado, deberá permanecer ubicado en el área de almacenamiento no techado.

6.2.4. Fase de Transferencia:

Se inicia treinta (30) días antes de la finalización de la Fase Operativa. No obstante, el Contratista podrá convenir con la SUNAT iniciar esta fase en un plazo menor o mayor al indicado. En esta fase, el CONTRATISTA seguirá operando y al mismo tiempo procederá a la transferencia al subsiguiente CONTRATISTA que se haya adjudicado la buena pro (se entiende que, para el subsiguiente CONTRATISTA, esta fase coincide con su fase Pre-Operativa) de la información correspondiente a los antecedentes de los bienes a entregar que conforman el stock de materiales peligrosos procedentes de los ingresos efectuados por las áreas operativas de la SUNAT en su almacén.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato ni la Fase de Transferencia del contrato vigente, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

6.3. Procedimiento:

6.3.1. De la recepción de los bienes o mercancías:

6.3.1.1. Verificar que en el documento mediante el cual se realizó la inmovilización, incautación, comiso, embargo o traslado, que sustenta la recepción de los IQPF o MATPEL, se consigne como mínimo la identificación del área o entidad y del responsable de la entrega, así como el detalle de la cantidad, unidad de medida, peso, valor, descripción y estado de los bienes y los envases que lo contienen.

El documento que sustenta la recepción deberá consignar también la identificación del propietario y/o poseedor de los IQPF o MATPEL, así como la identificación del medio de transporte utilizado.

El Contratista es responsable de la exactitud de los stocks reportados semanalmente a la Gerencia de Almacenes, lo cual podrá ser verificado mediante controles programados o no programados por parte del personal de SUNAT o un proveedor que la institución contrate para dicho fin, debiendo el contratista brindar todas las facilidades del caso.

Se debe precisar que todo IQPF o MATPEL podrá ingresar a los almacenes con su respectiva Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (Material Safety Data Sheet - MSDS), cuando se cuente con la disponibilidad de este documento, para tomar conocimiento de la manipulación a realizar desde que se toma contacto con el bien. De no contar con la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales, el Contratista efectuará la manipulación y almacenamiento de los bienes considerando la descripción detallada en los documentos de intervención o traslado de los bienes emitidos por las áreas operativas.

Así mismo, todo bien, mercancía o vehículo que ingrese a los

almacenes deberá ser debidamente lacrado con cintas de seguridad autoadhesivas y otros elementos que permitan asegurar su integridad tanto de contenido como de envase, y evidenciar un posible intento de manipulación o retiro de estas.

- 6.3.1.2.** El CONTRATISTA, debe operar respetando la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Normas asociadas emitidas por la SUNAT; en ese sentido, el personal debe estar capacitado y entrenado para proceder con la descarga, manipulación, derrame o trasiego y respuesta a emergencias en forma diligente colocándose los EPPs adecuados en función al análisis de riesgos químicos de cada IQPF o los MATPEL presentados, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes que puedan poner en riesgo la salud de las personas, las instalaciones y/o del medio ambiente; la SUNAT realizará inspecciones inopinadas para verificar el cumplimiento.

Los insumos químicos siempre deben ser manipulados entre dos (2) o más personas.

En caso de emergencias en el Almacén, para la primera respuesta o respuesta inmediata, el Contratista debe contar con la participación permanente de dos (2) brigadistas o dos (2) personas con capacitación en Materiales Peligrosos Nivel Alertamiento – MATPEL Nivel 1, primeros auxilios, prevención y control de incendios, y evacuación, capacitados y equipados para responder ante incidentes con IQPF, MATPEL o Hidrocarburos, hasta que la emergencia sea afrontada por el personal de respuesta a incidentes con materiales peligrosos (NFPA 472).

Al momento de descargar o trasegar los bienes, se debe verificar los rótulos de los envases de los IQPF o MATPEL, teniendo en cuenta que la información contenida en los mismos no siempre reflejará la realidad; así mismo, debe verificarse que en el patio de maniobras no existan condiciones inseguras.

- 6.3.1.3.** El CONTRATISTA debe realizar la verificación física de los IQPF o MATPEL, en la zona de trabajo establecida y con la presencia obligatoria del personal de la Unidad Orgánica Operativa que entrega la carga, la verificación consiste en la clasificación de ítems, toma de inventario físico, pesaje al detalle de cada ítem y posteriormente el acondicionamiento en paletas o contenedores (en caso los envases de ingreso se encuentren en mal estado y presenten riesgo de derrame); para el caso de bienes en estado líquido (ácidos, combustibles, aceites minerales o productos de su destilado, entre otros) y sueltos o granulados, contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular, verifica la descarga o el trasiego y el envasado, determinando el peso (neto y bruto) y el volumen del bien mediante informe técnico que sustente la metodología empleada para su estimación.

La balanza donde se pese los bienes envasados debe contar con el certificado de calibración de balanza con una vigencia no mayor a un año de emitido por el INACAL o por entidades prestadoras de servicios de calibración acreditadas por esta entidad pública.

De encontrarse diferencias en la verificación física respecto a los datos consignados en los documentos que sustentan la recepción, los resultados de la verificación física, se registran en la respectiva "**Acta de Observación de Entrega de IQPF o MATPEL**" (Formato 10.2).

- 6.3.1.4.** Posteriormente el CONTRATISTA procede con el etiquetado de los bienes, así como el rotulado de los cilindros, bidones, envases IBC, cajas, sacos u otros, identificándose entre otros el documento de referencia o acta de ingreso, cantidad, peso, descripción, número de ítem debiendo respetar los lineamientos de técnica de almacenamiento, salud y seguridad adecuados.
Bajo ningún concepto se debe almacenar IQPF o MATPEL que no estén correctamente identificados.
- 6.3.1.5.** En caso el vehículo que transportaba los bienes haya sido incautado o comisado, luego de haber descargado o trasegado los bienes, es trasladado por la División de Almacenes hacia el almacén vehicular de SUNAT en donde será recepcionado por la División de Almacenes; caso contrario, permanecerá en el área de almacenamiento no techado del establecimiento del Contratista.
- 6.3.1.6.** Al finalizar la verificación o recepción de la carga, los formatos de inventario deben ser siempre llenados con letra clara, legible y suscritos por los responsables del Contratista (depositarios) y los responsables de la entrega por parte de las Unidades Orgánicas Operativas, debiendo el contratista reportar inmediatamente a la División de Almacenes aquellos casos en los que el representante de la unidad orgánica no cumpla con apersonarse o suscribir y sellar los formatos correspondientes.
- 6.3.1.7.** Concluida la Recepción, los IQPF o los MATPEL serán debidamente acondicionados y asegurados para su almacenamiento conforme a las exigencias técnicas de conservación y seguridad que requieran estos bienes, siendo el contratista el único responsable de la aplicación de lo indicado conforme a su experiencia y personal que dispone para la prestación de este servicio hasta que se efectúe su recepción o entrega de sus almacenes a solicitud de la División de Almacenes de la SUNAT.

6.3.2. Almacenaje y ubicación de los IQPF y MATPEL

- 6.3.2.1** Los bienes deben ser ubicados según compatibilidad de los IQPF y MATPEL, cuidando que no se maltraten, contaminen, destruyan, previniendo su deterioro mediante el uso de cajas, stretch film u otro protector, según corresponda y lo permita la condición de los mismos; luego son colocados sobre pallets a ubicar en el piso o en anaqueles del almacén, de tal manera que se garantice su protección y seguridad durante su permanencia en los almacenes del CONTRATISTA; así mismo, en esta labor debe tener en cuenta la norma asociada: “Procedimientos de seguridad para manipulación y almacenamiento de materiales peligrosos en los locales de SUNAT”.

En el servicio de almacenamiento de IQPF o MATPEL líquidos, combustibles y aceites minerales y productos de su destilado contenidos en depósitos de almacenamiento destinados para dicho fin, tales como cilindros, bidones, envases IBC, en cantidad suficiente para almacenar independientemente cada IQPF o MATPEL líquido o hidrocarburo que corresponde a cada Acta de Incautación; estos depósitos de almacenamiento deben ser proporcionados por el CONTRATISTA como parte del servicio de envasado de IQPF o MATPEL líquidos, combustibles, aceites minerales y productos de su destilado y cumplir con las regulaciones que exige cada bien.

En el servicio de almacenamiento de IQPF o MATPEL sueltos o

granulados contenidos en medios de transporte vehicular, el almacenamiento se realizará en sacos, sacos tipo big bag u otro recipiente en cantidad suficiente de tal manera que puede almacenar independientemente cada IQPF suelto o granulado que corresponde a cada Acta de Incautación; estos envases deben ser proporcionados por el

CONTRATISTA como parte del servicio de envasado de IQPF sueltos o granulados y cumplir con las regulaciones que exige cada bien.

Los cilindros, bidones, envases IBC, sacos, sacos tipo big bag u otro tipo de depósitos o recipientes destinados para el almacenamiento de IQPF o MATPEL sueltos, granulados o líquidos, combustibles, aceites minerales y productos de su destilado deberán ser de primer uso, encontrarse en buen estado y no contener residuos de algún elemento en su interior que pueda contaminar el bien a ser almacenado en estos.

La retribución por el servicio de trasiego y envasado se establece en el numeral 6.2.3.2.

- 6.3.2.2** Los embalajes o envases en mal estado de los bienes que se reciben o de las que se encuentran almacenados, serán reemplazados por el CONTRATISTA y rotulados con la información consignada en el rótulo del embalaje reemplazado. Para ello deberán comunicar a la División de Almacenes la hora y fecha de este acto y guardar evidencia fotográfica de dichos bienes comunicando mediante informe suscrito por un Ingeniero Químico con colegiatura hábil, describiendo el detalle de la operación y cualquier merma que pueda generarse en este proceso. Los embalajes reemplazados se conservarán en los casos en que éstos sean considerados como elementos probatorios de la infracción o delito.

El costo del embalaje es asumido por el CONTRATISTA.

Toda reducción o incremento del volumen o peso de los bienes almacenados por el contratista con respecto a su peso bruto registrado en la recepción deberá ser sustentado por un Ingeniero Químico con colegiatura hábil, quien no podrá ser el personal clave del servicio, mediante informe suscrito en el cual deberá detallar las razones técnicas u operativas que determinan la merma, pérdida y/o incremento del volumen o peso conforme a la normatividad nacional que regula estos bienes. La reducción que corresponda a pérdida deberá ser asumida por el contratista a favor de la SUNAT según el valor que determine el peritaje realizado por la SUNAT, sin perjuicio de las implicancias legales que conlleve esta pérdida.

6.3.3. Registro de la Información

- 6.3.3.1.** El CONTRATISTA debe registrar el ingreso y las salidas de los IQPF y MATPEL del Almacén en forma estructurada y de acuerdo con el requerimiento de la División de Almacenes.

El registro debe ser enviado electrónicamente a la División de Almacenes de la SUNAT dentro de las 24 horas posteriores al término de la recepción.

- 6.3.3.2.** El CONTRATISTA debe registrar la información del Inventario General o del Inventario Parcial de los IQPF y MATPEL que tenga en custodia, de acuerdo con las instrucciones y formatos requeridos por la División de Almacenes mediante comunicación escrita o electrónica. Para dicho efecto, se acordará un cronograma de trabajo con las actividades y plazos para la realización del Inventario en la oportunidad que corresponde. Al término del Inventario, el CONTRATISTA remitirá a la División de

Almacenes un informe escrito con los resultados del inventario. De existir bienes sobrantes o faltantes como resultado del inventario, el CONTRATISTA debe sustentar mediante informe las causas que originaron estas incidencias. Se realizará como máximo tres (3) inventarios durante el plazo de ejecución del servicio.

- 6.3.3.3.** Por cada error detectado en la información reportada, el CONTRATISTA deberá emitir un informe en el que identifique la causa raíz del error y adicionalmente exponga a detalle las acciones que se implementarán para evitar que se repita. Los informes de análisis de cada error serán comunicados ante la División de Almacenes como máximo a las 48 horas de ser reportado por dicha División al CONTRATISTA.

6.3.4. Salida de los IQPF o MATPEL del Almacén

6.3.4.1. Salida de Bienes por Devolución:

La División de Almacenes luego de evaluar y/o coordinar el documento que ordena la devolución (Resolución, Orden de Retiro o Acta de Levantamiento de Inmovilización), comunica al CONTRATISTA mediante el correo electrónico corporativo el Acta y Número de ítem a entregar, el nombre del dueño o consignatario quien se identificará con su documento de identidad.

Si como resultado de la verificación física de los bienes que se entregan se presenta alguna observación, se registra en la correspondiente Acta de Entrega, Orden de Retiro o Acta de Devolución de Bienes Embargados. Culminada la verificación el dueño, consignatario suscriben la respectiva Acta de Entrega en señal de conformidad.

6.3.4.2. Salida de Bienes por Disposición

La División de Almacenes comunica al CONTRATISTA mediante el correo electrónico corporativo que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. En la entrega por adjudicación, donación y destino de bienes:
 - Copia de la Resolución que aprueba la adjudicación, donación y destino de bienes y su anexo en la que hace referencia la relación de IQPF o MATPEL.
 - El directivo de la División de Almacenes comunicará el nombre del representante de la entidad beneficiaria.
 - Fecha del acto de entrega de los bienes.
- b. En la entrega de bienes para su destrucción:
 - Nombre del personal designado mediante Resolución o Memorándum de la Gerencia de Almacenes que conforman la Comisión de destrucción.
 - Copia de la Resolución que aprueba la destrucción de bienes en cuyo anexo se consigna la relación de bienes sujetas a destrucción.
 - Fecha del acto de entrega de los bienes.
- c. En la entrega de bienes al Sector Competente:
 - Copia del Oficio que consigna el nombre de la persona autorizada para el recojo de los bienes restringidos que fueron puestos a disposición del sector competente.
 - Fecha del acto de entrega de los bienes.
- d. En la entrega de bienes rematados:
 - Copia del Acta de Entrega del lote rematado.
 - Nombre del Ganador del lote o de su representante.
 - Fecha del acto de entrega de los bienes.

6.3.5. Control de los IQPF y MATPEL en custodia.

Las acciones de control, peritaje, tasación o verificación serán comunicados al CONTRATISTA por la Gerencia de Almacenes o las Divisiones a su cargo, mediante correo electrónico corporativo de la SUNAT, debiendo ser atendidas de inmediato, indicando el lote de IQPF o MATPEL a verificar, El CONTRATISTA efectuará las acciones necesarias poniendo los bienes o mercancías en la zona de trabajo de sus instalaciones.

- 6.3.5.1.** La División de Almacenes designa mediante Memorándum al funcionario que juntamente con la Unidad Orgánica Operativa o el Ministerio Público y el representante del CONTRATISTA, proceden a verificar físicamente los IQPF o MATPEL; pudiendo extraer muestras para laboratorio conforme a las regulaciones internas de la SUNAT (Circular N° 004-2016- SUNAT/60000 o INTA-PE.00.03). Al término de la verificación se emite el Acta de Verificación de Bienes o Mercancías; en caso de extracción se emitirá el Acta de Entrega correspondiente, la(s) actas serán suscritas por quienes participan de la diligencia.
- 6.3.5.2.** La División de Almacenes comunica al CONTRATISTA los datos del funcionario que desarrollará las acciones de verificación o separación tendientes a disponer los IQPF o MATPEL; así mismo, comunica al CONTRATISTA mediante correo electrónico corporativo la siguiente información:
- El número de Acta de Recepción de IQPF o MATPEL que serán verificadas.
 - De ser el caso, el nombre del representante del sector competente que evaluará los bienes restringidos.
 - Fecha del acto de verificación.
- 6.3.5.3.** El personal designado al término de la verificación emite el “Acta de Verificación de bienes IQBF y MATPEL” con el resultado de la verificación física. De ser el caso, informa sobre las incidencias encontradas. Este documento será firmado por el personal designado y el representante del CONTRATISTA.
- 6.3.5.4.** En la entrega de los IQPF o MATPEL, el CONTRATISTA verificará la identificación de la persona que efectuará el retiro, con quien suscribe el Acta de Entrega en señal de conformidad del proceso ejecutado:
- El depositario designado por el CONTRATISTA
 - La persona que retira las mercancías del Almacén.

6.3.6. Del Trasegado de IQPF Líquidos e Hidrocarburos y MATPEL líquidos

Los procesos que se citan en esta parte son de aplicación para el CONTRATISTA o SUB-CONTRATISTA de corresponder, que brinde el servicio de trasiego de IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular, para su posterior almacenamiento. En tanto no se requiera o se efectúen las coordinaciones logísticas para el trasegado de IQPF o MATPEL líquidos o hidrocarburos, el vehículo inmovilizado, incautado, comisado o embargado deberá permanecer ubicado en el área de almacenamiento no techado.

- 6.3.6.1.** El CONTRATISTA debe contar con los protocolos de seguridad que debe contener como mínimo las siguientes medidas de seguridad en función al tipo de carga, medio de transporte, previo a la ejecución del servicio:
- Acreditación y entrenamiento al personal encargado del trasiego, la cual será comprobada con certificaciones de capacitación y contratos de trabajo sobre manipulación de

- combustible.
- Verificación e inspección física de los ambientes donde se realizará el trasiego, en el cual se debe indicar si cumple con las condiciones de seguridad para efectuar el servicio.
- Verificación de eliminación de todas las fuentes de ignición o calor.
- Planes de emergencia, contingencia previamente evaluados, que incluyan el uso de equipos de atención de emergencias y derrames en óptimas condiciones, estos equipos deberán ser como mínimo los siguientes:
 - o Equipos de respuesta contra incendios, tales como extintores portátiles y/o mangueras contra incendios, el mismo que dependerá si la instalación posee sistema fijo instalado.
 - o Kit de contingencia ante derrames de IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos (paños oleofílicos, palas, bolsas, arena, aserrín).
 - o Paños de absorción.
 - o Botiquín de primeros auxilios.
- Presencia de bombero o de personal especializado en atención de incendios o emergencias que puedan ocasionar daño a la salud de las personas y al medio ambiente, que supervise el correcto cumplimiento de los procedimientos de trasegado, brigadistas listos que puedan atender cualquier situación de emergencia. Deberá tener conocimiento en acciones de lucha contra incendios ante cualquier contingencia, la cual deberá ser comprobada con certificaciones de capacitación teórica y práctica.
- Check List de inspección sobre el estado y operatividad de todo aquel equipo que sea necesario para el trasegado, tales como tuberías, conexiones, válvulas, mangueras y acoples, bombas, arnés, bombas anti chispas, bombas manuales, medición de nivel, filtros, medidores de flujo, carretes, control de flotas, medidor de gases, entre otros que deban emplearse en el trasegado.
- El protocolo debe contener el uso de las hojas de seguridad de datos de materiales (MSDS), el plan de emergencias y números telefónicos de bomberos, proveedores, para llamar en caso de emergencia.
- Uso de equipos de protección personal como:
 - o Guantes de neopreno o nitrilo,
 - o Traje de seguridad (Ropa de algodón ajustada cuellos, puños y cintura),
 - o Botas de caucho (Calzado industrial),
 - o Respirador para gases con filtros para gases y vapores orgánicos,
 - o Lentes de seguridad panorámicos,
 - o Casco de seguridad con Barbiquejo,
 - o Arnés absorbedor de impacto y/o línea de vida (trabajos en altura) en caso se requiera y exista un punto de sujeción, y
 - o Escaleras de aluminio.
- Avisos de protección en lo largo de la zona, como PELIGRO, NO FUME, PROHIBIDO EL PASO, TRASIEGO DE ÁCIDO, TRASIEGO DE COMBUSTIBLE, entre otros.
- Señalizar con una cinta amarilla la zona donde se realizará el trasiego.
- El vehículo (tanque, cisterna) que va a suministrar o recibir el IQPF o MATPEL líquido o hidrocarburo debe tener el motor apagado.

- Revisar que las mangueras y conexiones estén completamente herméticas, de lo contrario realizar el ajuste correspondiente y no iniciar hasta que se haya corregido la fuga o desperfecto.
- El operario debe ubicar el equipo de trasegado (bomba), colocando su respectiva puesta a tierra.
- Durante el trasegado mantener un registro del volumen que se está transfiriendo hasta completar la cantidad requerida y que únicamente se involucre el personal capacitado.
- No desconectar nada hasta asegurarse de que haya sido apagada la bomba.
- Implementar planes de atención de emergencias o accidentes que puedan presentarse.
- Después de la descarga asegurarse que el lugar utilizado para el trasegado esté libre de residuos de IQPF o MATPEL líquido o hidrocarburo o absorba los residuos con absorbentes apropiados y retirarlo del lugar para su disposición final.

6.3.6.2. El CONTRATISTA realiza el trasegado a requerimiento del directivo de la División de Almacenes y será contabilizado en kilogramos o galones.

El requerimiento se comunicará al Contratista mediante correo institucional dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud del área operativa para su realización, debiendo dar respuesta por correo corporativo en el primer día hábil siguiente de la fecha del requerimiento, precisando la fecha para realizar el trasegado, la cual no deberá exceder el plazo máximo de siete (7) días calendario contabilizados desde el primer día hábil posterior a la comunicación del requerimiento por el directivo de la División de Almacenes. En caso se requiera de más días para efectuar el trasegado, deberá presentar un informe técnico que sustente las razones por las que se requiere de un mayor plazo.

El requerimiento cuenta con la siguiente información:

- a) Datos del vehículo o vehículos que contienen los bienes a trasegar.
- b) Descripción del bien o bienes a trasegar
- c) Cantidad aproximada de galones o kilogramos a trasegar.

6.3.6.3. El CONTRATISTA debe realizar el trasegado teniendo en cuenta el ATS (Análisis de Trabajo Seguro) según procedimiento aprobado mediante RINRH N° 043-2016-SUNAT/8A0000, (a ser remitido por la SUNAT) el cual será enviado a la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUNAT para su registro.

6.3.6.4. El CONTRATISTA debe esperar la orden del Coordinador de la División de Almacenes de SUNAT para realizar el trasegado del IQPF o MATPEL líquido o hidrocarburo y para su ejecución debe contar con la presencia del bombero o de personal especializado en atención de incendios o emergencias que puedan ocasionar daño a la salud de las personas y al medio ambiente.

En caso se suspenda el servicio de trasegado en la misma fecha en que se programó el requerimiento por causas atribuibles a la SUNAT, el pago por el servicio será proporcional al tiempo de espera del personal y equipo desplegado a cargo de la operación, considerando el precio unitario del trasegado por día del servicio. En todos los casos no será menor al valor equivalente a una (1) hora del servicio.

6.3.6.5. A la culminación del servicio, se deberá suscribir el Acta de Conformidad del Servicio con la participación del personal del almacén del contratista, el área operativa y el usuario presente en la diligencia, dejando constancia de la cantidad en peso neto (sin

considerar el depósito de almacenamiento empleado para el envasado), peso bruto (considerando el depósito de almacenamiento empleado para el envasado) o volumen descargado.

El contratista debe asegurar que el equipamiento utilizado para el trasegado y envasado, así como el posterior almacenamiento de los IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos este conforme a las exigencias técnicas y normativas nacionales de seguridad requeridas, siendo el único responsable de la aplicación de lo indicado conforme a su experiencia y al personal técnico que dispone para la prestación de este servicio según su propuesta técnica presentada.

6.3.7 Del Envasado de IQPF Líquidos e Hidrocarburos y MATPEL líquidos

El proceso que se cita en esta parte es de aplicación para el CONTRATISTA o SUB-CONTRATISTA de corresponder, que brinde el servicio de envasado de IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular, para su posterior almacenamiento. En tanto no se requiera o se efectúen las coordinaciones logísticas para el envasado del IQPF líquidos o Hidrocarburos, el vehículo inmovilizado, incautado o que traslade el bien fiscalizado, deberá permanecer ubicado en el área de almacenamiento no techado.

6.3.7.1 El CONTRATISTA debe efectuar el envasado de IQPF o MATPEL líquidos o hidrocarburos en forma inmediata a su trasegado y cumpliendo, en lo que corresponda, con lo indicado en los numerales 6.3.6.1, 6.3.6.3, 6.3.6.4 y 6.3.6.5.

6.3.7.2 El CONTRATISTA realiza el envasado a requerimiento del directivo de la División de Almacenes y será contabilizado en kilogramos; El requerimiento se comunicará al Contratista mediante correo institucional dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud del área operativa para su realización, debiendo dar respuesta por correo corporativo en el primer día hábil siguiente de la fecha del requerimiento, precisando la fecha para realizar el envasado, la cual no deberá exceder el plazo máximo de siete (7) días calendario contabilizados desde el primer día hábil posterior a la comunicación del requerimiento por el directivo de la División de Almacenes. En caso se requiera de más días para efectuar el envasado, deberá presentar un informe técnico que sustente las razones por las que se requiere de un mayor plazo.

El requerimiento cuenta con la siguiente información:

- a) Datos del vehículo o vehículos que contienen los bienes a envasar.
- b) Descripción del bien o bienes a envasar.
- c) Cantidad aproximada de galones o kilogramos a envasar.

lo cual es solicitado con mínimo siete (7) días calendario de anticipación

6.3.7.3. Los envases deberán ser de primer uso, encontrarse en buen estado y no contener residuos de algún elemento en su interior que pueda contaminar el bien a ser almacenado en estos, pudiendo ser cilindros, bidones, envases IBC u otro depósito de almacenamiento en cantidad suficiente de tal manera que puedan almacenar independientemente cada IQPF o MATPEL líquido o hidrocarburo que corresponde a cada Acta de Incautación; estos envases deben ser proporcionados por el CONTRATISTA como parte del servicio de envasado de IQPF o MATPEL líquidos, combustibles, aceites minerales y productos de su destilado y deben cumplir con las regulaciones que exige cada bien. Los envases deberán utilizarse

de manera eficiente, muy próximos a su capacidad máxima establecida según su ficha técnica.

6.3.8. Del Envasado de IQPF y MATPEL sueltos o granulados

El proceso que se cita en esta parte es de aplicación para el CONTRATISTA o SUB-CONTRATISTA de corresponder, que brinde el servicio de envasado de IQPF sueltos o granulados contenidos en medios de transporte vehicular, para su posterior almacenamiento. En tanto no se requiera o se efectúen las coordinaciones logísticas para el envasado del IQPF y MATPEL suelto o granulado, el vehículo inmovilizado, incautado, comisado o embargado, deberá permanecer ubicado en el área de almacenamiento no techado.

6.3.8.1 El CONTRATISTA debe contar con los protocolos de seguridad que debe contener como mínimo las siguientes medidas de seguridad en función al tipo de carga y depósito de almacenamiento empleado para el envasado, previo a la ejecución del servicio:

- Acreditación y entrenamiento al personal encargado del envasado la cual será comprobada con certificaciones de capacitación y contratos de trabajo sobre manipulación de IQPF y MATPEL sueltos o granulados.
- Verificación e inspección física de los depósitos de almacenamiento empleados para el envasado, en el cual se debe indicar si cumple con las condiciones de seguridad para efectuar el servicio.
- Verificación de eliminación de todas las fuentes de ignición o calor.
- Planes de emergencia, contingencia previamente evaluados, que incluyan el uso de equipos de atención de emergencias y derrames en óptimas condiciones, estos equipos deberán ser como mínimo los siguientes:
 - o Kit de contingencia ante derrames de IQPF y MATPEL sueltos o granulados (palas, bolsas, aserrín).
 - o Paños de absorción.
 - o Botiquín de primeros auxilios.
- Presencia de bombero o de personal especializado en atención de emergencias que puedan ocasionar daño a la salud de las personas y al medio ambiente, que supervise el correcto cumplimiento de los procedimientos de envasado de IQPF y MATPEL sueltos o granulados.
- Check List de inspección sobre el estado y operatividad de todo aquel equipo que sea necesario para el envasado de IQPF y MATPEL sueltos o granulados.
- El protocolo debe contener el uso de las hojas de seguridad de datos de materiales (MSDS), el plan de emergencias y números telefónicos de bomberos, proveedores, para llamar en caso de emergencia.
- Uso de equipos de protección personal que corresponda, tales como:
 - o Guantes de neopreno o nitrilo,
 - o Traje de seguridad (Ropa de algodón justada cuellos, puños y cintura),
 - o Botas de caucho (Calzado industrial),
 - o Respirador para gases con filtros para gases y vapores orgánicos,
 - o Lentes de seguridad panorámicos,
 - o Casco de seguridad con Barbiquejo,
 - o Arnés absorbedor de impacto y/o línea de vida (trabajos en altura) en caso se requiera y exista un punto de sujeción, y
 - o Escaleras de aluminio.
- Avisos de protección en lo largo de la zona, como

PELIGRO, NO FUME, PROHIBIDO EL PASO, ENVASADO DE IQPF, entre otros.

- Señalizar con una cinta amarilla la zona donde se realizará el envasado de IQPF sueltos o granulados.
- El vehículo que va a suministrar IQPF y MATPEL suelto o granulado debe tener el motor apagado.
- Durante el envasado de IQPF y MATPEL suelto o granulado debe mantener un registro del volumen que se está envasando hasta completar la cantidad requerida y que únicamente se involucre el personal capacitado.
- Implementar planes de atención de emergencias o accidentes que puedan presentarse.
- Después de la descarga, asegurarse que el lugar utilizado para el envasado de IQPF y MATPEL suelto o granulado esté libre de residuos de IQPF o MATPEL que absorba los residuos con absorbentes apropiados y retirarlo del lugar para su disposición final.

6.3.8.2. El CONTRATISTA realiza el envasado a requerimiento del directivo de la División de Almacenes y será contabilizado en kilogramos.

El requerimiento se comunicará al Contratista mediante correo institucional dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud del área operativa para su realización, debiendo dar respuesta por correo corporativo en el primer día hábil siguiente de la fecha del requerimiento, precisando la fecha para realizar el envasado, la cual no deberá exceder el plazo máximo de siete días calendario contabilizados desde el primer día hábil posterior a la comunicación del requerimiento por el directivo de la División de Almacenes. En caso se requiera de más días para efectuar el envasado, deberá presentar un informe técnico que sustente las razones por las que se requiere de un mayor plazo.

El requerimiento cuenta con la siguiente información:

- a) Datos del vehículo o vehículos que contienen los bienes a envasar.
- b) Descripción del bien o bienes a envasar.
- c) Cantidad aproximada de kilogramos a envasar.

6.3.8.3. El CONTRATISTA debe realizar el envasado de IQPF y MATPEL suelto o granulado teniendo en cuenta el ATS (Análisis de Trabajo Seguro) según procedimiento aprobado mediante RINRH N° 043-2016-SUNAT/8A0000, el cual será enviado a la División de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUNAT para su registro.

6.3.8.4. El CONTRATISTA debe esperar la orden del Coordinador de la División de Almacenes de SUNAT para realizar el envasado de IQPF y MATPEL suelto o granulado y para su ejecución debe contar con la presencia del bombero o de personal especializado en atención de emergencias que puedan ocasionar daño a la salud de las personas y al medio ambiente.

6.3.8.5. A la culminación del envasado del IQPF y MATPEL suelto o granulado, se deberá suscribir el Acta de Conformidad del Servicio con la participación del personal del almacén del contratista, el área operativa y el usuario, dejando constancia de la cantidad en peso neto (sin considerar el depósito de almacenamiento empleado para el envasado), peso bruto (considerando el depósito de almacenamiento empleado para el envasado) o volumen descargado.

El contratista debe asegurar que el equipamiento utilizado para el envasado de IQPF y MATPEL suelto o granulado y su posterior almacenamiento este conforme a las exigencias técnicas y normativas

nacionales de seguridad requeridas, siendo el único responsable de la aplicación de lo indicado conforme a su experiencia y al personal técnico que dispone para la prestación de este servicio según su propuesta técnica presentada.

- 6.3.8.6.** Los envases deberán ser de primer uso, encontrarse en buen estado y no contener residuos de algún elemento en su interior que pueda contaminar el bien a ser almacenado en estos, pudiendo ser sacos, sacos tipo big bag u otro depósito de almacenamiento en cantidad suficiente de tal manera que puedan almacenar independientemente el IQPF y MATPEL suelto o granulado que corresponde a cada Acta de Incautación; estos envases deben ser proporcionados por el CONTRATISTA como parte del servicio de envasado de IQPF sueltos o granulados y cumplir con las regulaciones que exige cada bien. Los envases deberán utilizarse de manera eficiente, muy próximos a su capacidad máxima establecida según su ficha técnica.

6.4. Seguros

El Contratista, deberá presentar para la suscripción de contrato copia simple de la Póliza de Seguro o una Declaración Jurada donde se comprometa a entregar a los cinco (5) días hábiles antes del inicio de la ejecución del servicio materia de la convocatoria la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Deshonestidad, Multirriesgo y Transporte vigente (emitida a nombre de su representada), que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones, asimismo debe indicar textualmente que el compromiso de la vigencia es hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia de un (1) año y deberán ser renovadas antes de su expiración.

En caso se amplíe la vigencia del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la Póliza por el mismo plazo.

La inobservancia de los puntos que se detallan a continuación por parte del contratista será considerada como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.4.1 DISPOSICIONES GENERALES CONTRACTUALES

- 6.4.1.1 Las pólizas deberán ser contratadas por el Contratista a su total y único costo, quedando la SUNAT liberada de cualquier obligación referente al pago de estas. Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS).
- 6.4.1.2 El CONTRATISTA deberá proporcionar a la SUNAT antes del inicio de sus actividades, evidencia que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas. Dicha evidencia consistirá en la presentación del original o copia de la póliza de seguro respectiva expedida por la compañía de seguros, adjuntando copia de la factura que acredite el pago total de la prima correspondiente. En el caso que, dichos documentos no hayan sido emitidos antes del inicio de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar una **Cobertura Provisional** emitida por la compañía de seguros, a satisfacción de la SUNAT y posteriormente los documentos solicitados líneas arriba, con anterioridad a la expiración de dicha cobertura provisional.
- 6.4.1.3 La existencia o inexistencia de las pólizas exigidas no eliminará o limitará de manera alguna la responsabilidad legal del Contratista frente a la SUNAT. Asimismo, la responsabilidad del contratista no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que éste responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del servicio.

- 6.4.1.4 El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo del presente Contrato, no exoneran al Contratista de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a SUNAT y/o a cualquier parte afectada.
- 6.4.1.5 No es necesario contratar aquellas coberturas que por el giro a realizar no sean aplicables a las actividades que realiza el contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, pero se requerirá que el contratista confirme por escrito a SUNAT la inaplicabilidad de tales coberturas y que sea aceptado por SUNAT. Es responsabilidad del contratista obtener coberturas adicionales a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al contratista por los daños ocasionados a SUNAT y/o a cualquier parte afectada.
- 6.4.1.6 Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el Contratista y/o sus subcontratistas, según corresponda. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a la SUNAT por el pago de primas, deducibles u otras obligaciones, bajo cualquier tipo de póliza compartida.
- 6.4.1.7 El contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNAT en la defensa de sus intereses, en caso la SUNAT sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.
- 6.4.1.8 El Contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores o por cualquiera de los trabajadores de sus subcontratistas, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 6.4.1.9 La SUNAT no se hará responsable del deterioro, daño o pérdida de los activos que utilice el Contratista para el desarrollo de sus trabajos o en la prestación de sus servicios, a no ser que el deterioro, daño o pérdida de dichos activos se deba a la sola negligencia de la SUNAT.
- 6.4.1.10 El Contratista será responsable de requerir y verificar que cada uno de sus subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos en este contrato, así como las condiciones aplicables en cada caso, según lo indicado en este contrato.
- 6.4.1.11 El Contratista deberá obtener autorización expresa y por escrito de la SUNAT, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a la SUNAT, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta (30) días antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- 6.4.1.12 El Contratista se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en la póliza contratada, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- 6.4.1.13 En caso de prórrogas del plazo de contrato, de implementaciones

en el objetivo del mismo y/o aumentos en el monto del contrato, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados de acuerdo a dichas prorrogas y/o ampliaciones contractuales.

- 6.4.1.14 En caso el pago de los seguros se haya convenido mediante un financiamiento, deberá entregarse copia del mismo, comprometiéndose EL CONTRATISTA a entregar a SUNAT copia de las constancias de pago de cada cuota hasta el final del contrato.
- 6.4.1.15 Es responsabilidad del Contratista, todo daño sufrido por los bienes de propiedad de SUNAT que el contratista acondicione y/o manipule y/o cargue y/o descargue y/o traslade en ejecución del presente contrato, así como por los daños sufridos por el personal de SUNAT, siempre que sean imputables a este.
- 6.4.1.16 El Contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 6.4.1.17 No se descontará de la indemnización pagadera a la SUNAT el deducible que deberá ser asumido por el Contratista ni podrá la compañía de seguros compensar las primas pendientes de pago a cargo del Contratista contra la indemnización que le sea debida a la SUNAT.

6.4.2 SEGUROS A CONTRATAR

Las partes acuerdan que el CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato las siguientes pólizas de seguro:

6.4.2.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El límite contratado será Único y Combinado para daños materiales o personales, incluyendo daños directos o consecuenciales, considerando el siguiente mínimo: US\$ 1 000 000.00 (Un millón de dólares de los Estados

Unidos).

Exigencias específicas de cobertura:

- Responsabilidad Civil extracontractual
- Responsabilidad Civil patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros en planilla o no, en exceso de los seguros de ley)
- Responsabilidad Civil contractual
- Responsabilidad Civil de locales y operaciones
- Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
- Responsabilidad Civil de ascensores, montacargas, grúas, escaleras mecánicas
- Responsabilidad Civil de carga
- Responsabilidad Civil cruzada
- Responsabilidad Civil de mercancía peligrosa, incluyendo insumos y productos químicos, explosivos y demás mercancía peligrosa.
- Responsabilidad Civil de contaminación accidental, súbita e imprevista.
- Responsabilidad Civil de Hidrocarburos.

Condiciones Especiales

- Bajo la cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual se incluye el contrato entre la SUNAT y el

Contratista.

- Este seguro se extiende a cubrir los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieran ocurrir por la manipulación de insumos químicos, productos fiscalizados” (IQPF) y materiales peligrosos.
- La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso, manipulación, almacenamiento y transporte de insumos químicos, productos fiscalizados” (IQPF) y materiales peligrosos.
- Este seguro se extiende a cubrir contra las reclamaciones de Terceros a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados por contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, siempre que dichos Daños Materiales y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto. Incluye gastos de remediación y limpieza.
- Seguro de Responsabilidad Civil por Transporte de Mercadería, incluyendo cualquier tipo de mercadería considerada como peligrosa y que sea manejada y/o transportada por el Asegurado y/o Contratista, que cubra los daños a terceros y al medio ambiente ocasionados por el transporte. La cobertura de Responsabilidad Civil deberá asegurar las operaciones desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga al lugar destino.

Disposiciones generales

- La actividad declarada deberá indicar expresamente el objeto del trabajo a realizarse y/o servicio a prestarse.
- Los locales donde se realizarán los trabajos o donde se prestarán los servicios deberán estar expresamente indicados como Ubicaciones Aseguradas bajo la póliza.

Exigencias generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual

- Se debe incluir a LA SUNAT como Asegurado Adicional.
- La SUNAT y/o funcionarios y trabajadores tendrán denominación de tercero en caso de siniestro, aplicable en la Póliza de Responsabilidad Civil.
- El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT.
- Las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por SUNAT es en exceso y no concurrente.
- Presentar Factura cancelada de primas, aplicable para ambas Pólizas.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del Contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del Contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.

6.4.2.2. SEGURO DE DESHONESTIDAD Y ROBO Y/O ASALTO

El contratista deberá contar con una póliza de deshonestidad comprensiva que cubra los actos deshonestos del personal asignado y robo y/o asalto de terceros a la ejecución de los trabajos y/o prestación del servicio ante los bienes de SUNAT, con un Límite mínimo de: US\$ 50 000,00 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos).

Exigencias específicas de cobertura:

La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que los trabajadores del Contratista ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de la SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.

Exigencias generales de las pólizas de Deshonestidad y Robo y/o Asalto:

- Las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por SUNAT es en exceso y no concurrente.
- Presentar Factura cancelada de primas, aplicable para ambas Pólizas.
- Se incluye a la SUNAT como endosatario de la póliza, hasta donde sus intereses aparezcan.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del Contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Endosatario bajo la póliza.
En caso de incumplimiento de los pagos de primas de las pólizas contratadas (deuda vencida) será regularizado por SUNAT con la aseguradora y descontado del pago de los servicios (mensual o como se haya pactado).

6.4.2.3. SEGURO MULTIRIESGO

El contratista deberá contar con una póliza Multiriesgo que cubra contra Todo Riesgo de Incendio y líneas Aliadas los activos o mercaderías de terceros (encomendados por SUNAT) y que estén contenidos en el o los locales asegurados donde se brindará el servicio (Bienes bajo cargo custodia y control) Con un Límite asegurado de: US\$ 1,194,854.18

Exigencias específicas de cobertura

- Todo Riesgo de Incendio
- Riesgos socio políticos (Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo)

6.4.2.4. SEGURO DE TRANSPORTE

El contratista deberá contar con una póliza de Transporte que cubra toda la carga a transportar durante la ejecución de los trabajos y/o prestación del servicio. Con un Límite mínimo de: US\$ 50,000.

La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que se presenten al momento del traslado de los bienes de la SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable.

Exigencias específicas de cobertura

- Cobertura Accidente al Medio de Transporte (incluye robo, carga y descarga)
- Aplicable a Todo tipo de transporte (terrestre)
- Huelgas incluyendo Terrorismo

Exigencias generales de las pólizas de Multiriesgo y Transporte:

- Las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por SUNAT es en exceso y no concurrente.
- El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT.
- Presentar Factura cancelada de primas, aplicable para ambas Pólizas.
- Se incluye a la SUNAT como endosatario de la póliza, hasta donde sus intereses aparezcan.
- No se descontará de la indemnización pagadera a la SUNAT el deducible que deberá ser asumido por el Contratista ni podrá la compañía de seguros compensar las primas pendientes de pago a cargo del Contratista contra la indemnización que le sea debida a la SUNAT.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del Contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición.
- Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Endosatario bajo la póliza.
- El contratista estará obligado a adquirir aquellos seguros establecidos por mandato legal expreso según corresponda (SOAT, Vida Ley y SCTR), para lo cual deberá presentarlo al inicio de la ejecución del servicio materia de la convocatoria.

6.5. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.5.1. Lugar

El Lugar de ejecución del servicio será en las instalaciones del CONTRATISTA en la Provincia de Lima o la Provincia Constitucional del Callao.

6.5.2. Plazo

El plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco días (1095) calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado desde el día siguiente de culminada la fase pre operativa. El inicio del servicio será comunicada por SUNAT mediante notificación escrita.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato ni la Fase de Transferencia del contrato vigente, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por

consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

6.5.3. Horario

El CONTRATISTA ejecutará el servicio las 24 horas del día, los mil noventa y cinco días (1095) calendario del plazo de ejecución contractual, incluyendo sábados, domingo y feriados;

6.6. Resultados esperados (entregables)

El CONTRATISTA debe remitir el Informe mensual de ejecución del servicio, el cual será remitido mediante correo electrónico a la División de Almacenes dentro de los primeros cuatro (4) días calendario siguientes de concluido el mes en que se prestó el servicio.

6.7. Requisitos y recursos del proveedor

6.7.1. Requisitos del proveedor

6.7.1.1. Para el servicio de almacenamiento de “Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados” señalado en el numeral 6.1 (sub ítem 1.1, 1.3 y 1.4) debe contar con su inscripción vigente en el “**REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS**”, a cargo de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1126.

6.7.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

6.7.2.1. Infraestructura estratégica
Espacio libre mínimo de 1560 m² considerando como infraestructura estratégica, la cual comprende un área de 600 m² para el almacenamiento de los materiales peligrosos, un área de 230 m² para la ubicación de las unidades vehiculares inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono, un área de 430 m² para la carga y/o descarga de los IQPF y MATPEL, y un área de 300 m² para el

trasegado y envasado de IQPF y MATPEL.

6.8. Perfil del personal Clave

El proveedor deberá contar con el siguiente personal clave para la ejecución del servicio:

6.8.1. Coordinador General:

Cantidad requerida: Uno (01)

Función: Responsable de atender los requerimientos del personal de las Unidades Orgánicas Operativas y de la Gerencia de Almacenes. Esta función es directa y permanente.

Requisitos:

- Título profesional o grado de bachiller en Ingeniería, Administración de Empresas o Derecho.
- Experiencia mínima de tres (03) años en gestión de almacenes o jefe de almacenes.
- Cuarenta (40) horas lectivas de capacitación en operaciones con Materiales Peligrosos – HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).

Otros requisitos:

Copia del Certificado Único Laboral o los antecedentes policiales,

judiciales y penales sin observaciones los que se deberán acreditar para el inicio del servicio y anualmente durante la vigencia del contrato.

6.8.2. Coordinador Técnico en Materiales Peligrosos:

Cantidad requerida: Uno (01)

Función: Responsable de gestionar y controlar los Materiales Peligrosos de las operaciones del almacén. Esta función es directa y permanente.

Requisitos:

- Título Profesional o grado de Bachiller en Ingeniería Química.
- Experiencia mínima de tres (03) años en gestión, supervisión o coordinación de materiales peligrosos y/o residuos peligrosos o sólidos y/o tratamientos químicos y/o ambiental.
- Cuarenta (40) horas lectivas de capacitación en operaciones con Materiales Peligrosos - HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).

Otros requisitos:

Copia del Certificado Único Laboral o los antecedentes policiales, judiciales y penales sin observaciones los que se deberán acreditar para el inicio del servicio y anualmente durante la vigencia del contrato.

6.8.3. Coordinador Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo:

Cantidad requerida: Uno (01)

Función: Responsable de gestionar y controlar la seguridad y salud en las operaciones del almacén. Esta función es directa y permanente.

Requisitos:

- Título Profesional o grado de Bachiller en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Minas.
- Experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o encargado de seguridad y salud en el trabajo o Supervisor de SST o Supervisor SSOMA, o Supervisor HSE o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo o Jefe SST, Jefe HSE, Jefe SSOMA, o Coordinador SST, Coordinador HSE, o Coordinador SSOMA.
- Cuarenta (40) horas lectivas de capacitación en operaciones con Materiales Peligrosos - HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).
- Otros requisitos:
- Copia del Certificado Único Laboral o los antecedentes policiales, judiciales y penales sin observaciones los que se deberán acreditar para el inicio del servicio y anualmente durante la vigencia del contrato.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA en su calidad de especialista en almacenamiento de materiales peligrosos es el responsable directo y absoluto de todas las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, o subcontratista de ser el caso, debiendo responder por la seguridad permanente y por la calidad del servicio brindado.

El CONTRATISTA deberá responder por todos los daños o perjuicios resultantes de la ocurrencia de un evento o siniestro por la prestación del servicio directo o a través de su subcontratista, asumiendo o transfiriendo a una empresa aseguradora la exposición al riesgo por el servicio.

CLAÚSULA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normativa vigente.

De mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

7.2. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de terceros para que cumpla con las prestaciones no esenciales del servicio. Las prestaciones no podrán exceder del 40% del monto total del contrato original.

EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la SUNAT, y las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a la SUNAT. Asimismo, el subcontratista debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no debe estar suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado.

7.3. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato. Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de

garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.4. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad del término de la Fase Pre-Operativa del servicio será emitida por la Gerencia de Almacenes previo informe técnico de la División de Almacenes de acuerdo con sus funciones, en un plazo no mayor de **siete (7)** días calendario posteriores a la culminación de esta fase. Esta conformidad establece la fecha de término de la Fase Pre- Operativa y, por consiguiente, a partir del día siguiente de esta fecha corresponderá al comienzo de la Fase Operativa.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato para el nuevo contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato, por lo que

la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

La conformidad por el almacenamiento de IQPF, MATPEL e Hidrocarburos, y por las prestaciones periódicas (30 días) del servicio será otorgada por la Gerencia de Almacenes, en un plazo no mayor de **siete (7)** días calendarios posteriores a la culminación del periodo de prestación, previa verificación de la entrega de los documentos señalados en el numeral 6.6.

7.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, cada 30 días, (el porcentaje aproximado de pago corresponde a 2.77% del monto contractual) en función al peso bruto total o cantidad de galones de los stocks almacenados por día (no se incluye el peso de pallets ni de vehículos según lo establecido en el numeral 6.2.3.2), considerando los servicios prestados efectivamente; el área de almacenamiento no techado (en metros cuadrados) utilizada por día (considerando dimensiones específicas de las unidades y el espacio efectivo de separación y seguridad requerido cuando se ubique más de una unidad); los días efectivos en que se realizó cada operación de trasiego solicitada y la cantidad de kilogramos envasados que se efectuó en cada operación solicitada.

Cada servicio se calcula de la forma siguiente:

- Para los bienes del sub-ítem 1.1 y 1.2 se calcula en función al peso bruto total expresado en Kg. de los stocks IQPF o MATPEL y el peso teórico del IQPF o MATPEL contenido en los vehículos internados (peso bruto según balanza descontando el peso neto del vehículo) almacenado por día, según se mantenga o incremente por la recepción de bienes, o se reduzca por la entrega de bienes consignada en las actas de recepción o entrega efectuadas por día dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para los bienes del sub-ítem 1.3 se calcula en función a la cantidad total de galones expresado en Kg. del stock de hidrocarburos o MATPEL líquidos almacenados por día, según se mantenga o incremente en razón a la cantidad de galones de combustible o líquidos trasegados o los bienes se presenten en contenedores (Tipo IBC u otros) que no requieran ser trasegados, o se reduzca por la entrega de galones efectuados en cada 30 días; dicha información será remitida por el contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para los bienes del sub-ítem 1.4 se calcula en función al área de almacenamiento no techado, expresada en metros cuadrados (m²), que corresponde al área utilizada por día para la ubicación de unidades inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono que requieren estar en esta área, según se mantenga o incremente por su recepción, se reduzca por su devolución o entrega por día dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para el servicio del sub-ítem 1.5 se calcula en función a los días efectivos en que se realizó cada operación de trasiego de IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos, solicitado por el área operativa o por la División de Almacenes dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado. En caso se suspenda el servicio de trasiego en la misma fecha en que se programó el requerimiento por causas atribuibles a la SUNAT, el pago por el servicio será proporcional al tiempo de espera del personal y equipo desplegado a cargo de la operación, considerando el precio unitario del trasiego por día del

servicio. En todos los casos, no será menor al valor equivalente a una (1) hora del servicio.

- Para el servicio de los sub-ítem 1.6 y 1.7 se calcula en función a la cantidad de kilogramos envasados de IQPF o MATPEL sueltos, granulados, líquidos e Hidrocarburos, que se efectuó en cada operación solicitada por el área operativa o por la División de Almacenes dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para el servicio del sub-ítem 1.8 se calcula en función al peso bruto de los stocks IQPF o MATPEL almacenado que efectivamente forme parte del inventario físico al finalizar el Contratista su realización, el cual no incluye el peso de pallets ni de vehículos o unidades que contienen hidrocarburos u otros bienes IQPF o MATPEL.

La SUNAT coordinará con el Contratista el formato a considerar para la presentación de la información sobre el stock de cada 30 días para efectos del control y pago.

El pago cada 30 días considerará una retribución según las cantidades consumidas en el servicio durante el periodo correspondiente o lo establecido en el numeral 6. del presente documento.

El pago correspondiente se efectuará dentro de los **diez (10)** días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la prestación del servicio correspondiente y la factura respectiva.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Almacenes emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la SUNAT, sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

7.7. PENALIDADES

7.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado para la asignación del almacén, se aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.7.2. OTRAS PENALIDADES

En el marco de lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá establecer penalidades distintas a la mora. En virtud de lo señalado se establecen las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No mantengan las obligaciones establecidas en los numerales 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 y lo indicado en el numeral 6.2.3.6 de los TDR.	2 UIT, por cada requisito incumplido	Se determina en el Acta de Visita suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla

2	No cumple con lo establecido en el numeral 9.1. es decir, reasigna o remueve a un personal clave para el servicio sin aprobación de la SUNAT.	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
3	No cumple con los plazos establecidos en los numerales 9.2 y 9.3	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
4	No lleven los registros, actas o documentos exigidos o los lleven desactualizados o incompletos: Numeral 6.2.3.1 “registro de entradas y salidas del almacén” Numeral 6.3.1.3 3er. párrafo “Acta de observación de Entrega de IQPF o MATPEL” Numeral 6.3.3.1 Registro del ingreso y las salidas de los IQPF y MATPEL del Almacén en forma estructurada y de acuerdo con el requerimiento de la División de Almacenes.	0.5 UIT por cada registro que lleven desactualizado o incompleto.	Se determina en el Acta de Visita suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
5	No registran la información de los insumos químicos, materiales peligrosos y demás bienes recibidos o entregados, en los formatos y reportes dispuestos o acordados para: Numeral 6.2.3.1 “registro de entradas y salidas del almacén” Numeral 6.3.1.3 3er. párrafo “Acta de Observación de Entrega de IQPF o MATPEL” Numeral 6.3.3.1 Registro del ingreso y las salidas de los IQPF y MATPEL de Almacén en forma estructurada y de acuerdo con el requerimiento de la División de Almacenes.	0.5 UIT por cada formato o reporte observado. La penalidad se aplicará a partir del segundo error detectado por la misma causa durante la prestación del servicio.	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
6	No presten la logística necesaria, EPPs, impidan, retrasen u obstaculicen la realización de las labores de recepción o ingreso, verificación, entrega o salida del almacén de los IQPF o MATPEL requeridos por la División de Almacenes. Numeral 6.3.1.2	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
7	Ubiquen los IQPF o MATPEL en áreas inadecuadas, debido a su naturaleza o riesgo.	0.5 UIT por cada acta de recepción	Se determina en el Acta de Visita suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
8	Dañen los bienes o los envases que los contienen, en el ingreso, durante su almacenamiento o en la salida de los bienes.	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
9	No transmitan o entreguen la información relacionada a los IQPF o MATPEL que reciben en la forma y plazo señalado en los numerales 6.3.3.2 del presente TDR.	1 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
10	Entregue en la salida de bienes un IQPF o MATPEL que no corresponde al documento autorizante de disposición o devolución.	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Para la aplicación de las otras penalidades detalladas en el presente numeral, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En merito a la ejecución del contrato, y cada vez que el contratista incurra en las faltas descritas en el numeral de otras penalidades establecidas en los documentos del procedimiento de selección o contrato, el AU/AT comunicará a la División de Ejecución Contractual (DEC) el incumplimiento y remitirá toda la información y/o insumos que lo sustenten (ej. Registros, informes, reportes, actas, entre otros) y aquellos necesarios, para que a su vez la DEC proceda con el cálculo y gestione el descuento a la facturación.
2. La DEC cursará comunicación al contratista indicando la configuración de la penalidad y su aplicación en el pago correspondiente, y también remitirá adjunto el cálculo de la penalidad, así como la documentación que la sustenta (ICAU, informe del AU, entre otros).
3. En caso de existir reclamos por la(s) penalidad(es) aplicada(s), de corresponder y de acuerdo con la naturaleza de la penalidad aplicada, el contratista presentará mediante una carta debidamente sustentada, el descargo correspondiente; el cual será evaluado por el área usuaria en los casos que corresponda. Al respecto cabe indicar que las cartas de reclamo por penalidad podrán ser presentadas durante la ejecución del contrato.
4. Sobre la base de la evaluación realizada y en caso proceda el reclamo, la DEC gestionará la devolución del monto que corresponda. Asimismo, procederá a notificar al contratista mediante carta comunicando la devolución a realizar. De no proceder el reclamo, igualmente será comunicado el hecho al contratista.
5. De ser el caso de incumplimientos que persistan, el área usuaria en merito al ICAU, solicitará a la DEC que genere comunicación exhortando al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y que revierta la situación de incumplimiento, alertando que, de no subsanar los incumplimientos detallados, las penalidades se continuarán aplicando en los próximos pagos.

7.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista con el cual se suscribe el contrato debe presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- 8.1. Documento en el que se indique un correo electrónico con dominio propio cuya vigencia y correcto funcionamiento se compromete a mantener, a fin de ser notificado con actos de coordinación, citación para contrato, ejecución contractual, incumplimientos, penalidades, etc. Cualquier comunicación a dicho correo electrónico tendrá plena validez sin perjuicio de la notificación física que pudiera adicionalmente realizar la SUNAT.

Número telefónico de contacto del personal encargado y coordinador por parte del contratista.

- 8.2. Copia simple de la Póliza de Seguro o una Declaración Jurada donde se comprometa a entregar a los cinco (5) días hábiles antes del inicio de la ejecución del servicio materia de la convocatoria la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Deshonestidad, Multirriesgo y Transporte vigente (emitida a nombre de su representada), que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones, asimismo debe indicar textualmente que el compromiso de la vigencia es hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia de un (1) año y

deberán ser renovadas antes de su expiración.

- 8.3. Copia del Certificado de “INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES” emitido por la Municipalidad Distrital que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 8.4. Copia de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE OTORGADA AL PROVEEDOR EN EL GIRO DE ALMACÉN DE MATERIALES PELIGROSOS Y/O INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS emitida por la Municipalidad Distrital que corresponda.

9. RETIRO DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

- 9.1. El CONTRATISTA se compromete, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal clave asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor, el (la) reemplazante debe ser aprobado por la SUNAT, el incumplimiento de lo dispuesto será penalizado conforme a lo establecido en el numeral 7.7.2 de los presentes términos de referencia.
- 9.2. El CONTRATISTA comunicará la salida del personal con un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, y se compromete a realizar el reemplazo dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la salida, las coordinaciones se realizarán mediante correo electrónico con el responsable asignado por la SUNAT y del asignado por el Contratista. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral será penalizado conforme a lo establecido en el numeral 7.7.2 de los presentes términos de referencia.
- 9.3. De presentarse algún inconveniente que lo justifique, la SUNAT podrá solicitar al CONTRATISTA el reemplazo de miembros del personal de soporte, comprometiéndose el Contratista a asignar personal de calificaciones iguales o superiores al de los establecidos en los términos de referencia. De aplicarse este caso, el Contratista debe reemplazar al personal en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la notificación realizada por la SUNAT. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral será penalizado conforme a lo establecido en el numeral 7.7.2 de los presentes términos de referencia.

10. FORMATOS

10.1. Solicitud de Servicio de Almacenamiento:

SOLICITUD DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
Funcionario de la Unidad Orgánica Operativa	
N° de registro	
Fecha y Hora de Llegada:	
Categoría y carrocería del Vehículo	
Placa de Rodaje	
Empresa de Transporte	
Número de Bultos	
Peso Bruto	
Descripción General	
Número de Guía de Remisión (*)	
Consignatario (*)	

(*) Datos no son obligatorios

10.2. Acta de Observación de Entrega de IQPF y MATPEL

ACTA DE OBSERVACIÓN DE ENTREGA DE MERCANCÍAS AL ALMACÉN

Siendo las ...(01)... del ...(02).. de ...(03)... del ...(04)... personal del ...(05)...; hace entrega al almacén de IQPF y MATPEL, las mercancías consignadas en el “Acta de (06)” N° ...(07)..., las mismas que son recibidas con las siguientes observaciones:

N° Item	Unidades Físicas	Descripción de las observaciones
(08)	(09)	(10)

Salvo las observaciones descritas, la mercancía es recibida conforme.

<u>Nombre, registro y firma del servidor que entrega</u>	<u>Nombre y firma del Depositario del Almacén de IQPF o MATPEL que se encarga de la recepción</u>

Leyenda:

- (01) HORA
- (02) DÍA
- (03) MES
- (04) AÑO
- (05) UNIDAD ORGÁNICA OPERATIVA
- (06) TIPO DE ACTA INMOVILIZACIÓN, INCAUTACIÓN, COMISO O EMBARGO.
- (07) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTAS
- (08) ÍTEM DEL ACTA OBSERVADO
- (09) NÚMEROS DE UNIDADES FÍSICAS
- (10) DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN, RESPECTO AL ÍTEM

11. Anexos:

ANEXO 1

N°	Insumo químico o producto	Fórmula química	Otras denominaciones
1	Acetato de Etilo	C ₄ H ₈ O ₂	Ester Acético; Ester Etilico del Ácido Acético; Ester Etiloacético; Etanoato de Etilo; Acetidin; Vinagre de nafta.
2	Acetato de n-Propilo	C ₅ H ₁₀ O ₂	Etanoato de Propilo; n-Propil Éster del Ácido Acético; Acetato de Propilo.
3	Acetona	C ₃ H ₆ O	Acetonom; Dimetilcetona; Dimethylketone; Propanona; Espíritu Piroacético; 2-Propanona; β-Cetopropana; Éter Piroacético; Ácido Piroacético.
4	Ácido Antranílico	C ₇ H ₇ NO ₂	Ácido Orto Aminobenzoico; 1-Amino-2-Carboxibenceno; Ácido 2-Aminobenzoico; Orto- Carboxianilina.
5	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.
6	Ácido Fórmico	CH ₂ O ₂	Ácido Metanoico; Ácido Hidroxicarboxílico.
7	Ácido Nítrico	HNO ₃	Nitrato de Hidrógeno; Ácido Azótico; Hidróxido Nitrito; Ácido Fumante; Aqua Fortis.
8	Ácido Sulfúrico	H ₂ SO ₄	Ácido Sulfúrico; Oleúm; Ácido Sulfúrico Fu- mante; Sulfato de Hidrogeno; Aceite de Vitriolo; Ácido Sulfúrico diluido; Ácido Sulfúrico en solución; Ácido Tetraoxosulfúrico (VI); Tetraoxosulfato (VI) de Hidrógeno; Licor de Vitriolo; Espíritu de Vitriolo.
9	Amoniaco	NH ₃	Amoniaco Anhidro; Gas Amoniacal; Amoniaco en solución; Solución Amoniacal; Hidróxido de Amonio.
10	Anhidrido Acético	C ₄ H ₆ O ₃	Óxido Acético; Anhidrido del Ácido Acético; Óxido de Acetilo; Anhidrido Etanoico.
11	Benceno	C ₆ H ₆	Benzol; Benzole; Nata de Carbón; Pirabenzol; Naltu Mineral; 1,3,5-Ciclohexatrieno.
12	Carbonato de Sodio	Na ₂ CO ₃	Carbonato bisódico; Sal de Sosa cristalizada; Subcarbonato de Sodio; Carbonato Sódico neutro; Ceniza de Sosa Liviana; Sosa Calcinada; Cenizas de Perla; Carbonato Sódico Anhidro; Sosa del Solvay; Barrilla; Natrón Cristales de Soda.
13	Carbonato de Potasio	K ₂ CO ₃	Sal Tártara; Carbonato Bipotásico; Cenizas de Perla.
14	Cloruro de Amonio	NH ₄ Cl	Sal de Amoniaco; Sal Amónica; Clorhidrato Amónico.
15	Éter Etilico	C ₄ H ₁₀ O	Óxido de Etilo; Óxido Dietílico; Éter anestésico; Éter Dietílico; Éter Sulfúrico.
16	Hexano	C ₆ H ₁₄	Hexano Normal; N-Hexano; Hidrido de Caproilo; Hidrido Hexílico; Iso-Hexano y mezcla de isómeros.
17	Hidróxido de Calcio	Ca(OH) ₂	Hidrato de Calcio; Cal hidratada; Lechada de Cal Apagada; Cal Muerta.
18	Hipoclorito de Sodio	NaClO	Lejía Hipoclorito Sódico; Agua de Labar- raque.
19	Isosafrol	(CH ₂ OO) C ₆ H ₃ (CH=CHC H ₃)	1,2 Metilenodioxo 4-Propenilbenceno; 5-1 Propenil 1,3 Benzodioxol; 1,4-Diacetylbenzene; 1-(4- Acetyl-phenyl)-ethanone.
20	Kerosene	=====	Petróleo Lampante; Aceite Mineral; Kerosina; Keroseno.
21	Metil Etil Cetona	C ₄ H ₈ O	Methyl Ethyl Ketone; Butanona; 2-Butanona; MEK; Metilpropanona; Etilmetilcetona.
22	Metil Isobutil Cetona	C ₆ H ₁₂ O	Methyl Isobutyl Ketone; Isopropilacetona; Hexona; 4-Metil-2-Pentanona; MIBK.
23	Óxido de Calcio	CaO	Cal viva; Cal fundente.
24	Permanganato de Potasio	KMnO ₄	Camaleón Mineral; Camaleón Violeta; Permanganato de Potasa; Sal de Potasio del Ácido Permangánico.
25	Piperonal	C ₈ H ₆ O ₃	Heliotropina; 3,4-Metilendioxo-Benzaldehido; Aldehidoperonílico; Carboxaldehido; Heliotropin.

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200 – “Servicio de Almacenamiento para Materiales Peligrosos”.

26	Safrol	$\text{CH}_2\text{O}(\text{C}_6\text{H}_3)$ $\text{CH}_2\text{CH}=\text{C H}_2$	1,2-Metilenodioxi 4-Alilbenceno; 4-Alil- 1.2 Metilenodioxy - Benzol; 5-2 Propenil - 1,3 Benzodioxol.
27	Sulfato de Sodio	Na_2SO_4	En la forma anhidra: Sulfato Sódico Anhidro; Sulfato Sódico Desecado; Torta de Sal; Thenardita (mineral). En la forma hidratada: Sulfato Sódico Decahidratada; Sal de Glauber; Mirabitalita (mineral); Vitriolo de Sosa.
28	Tolueno	C_7H_8	Toluol; Metil Benzol; Hidruro de Cresilo; Fenilmetano; Metilbenceno; Metacida.
29	Xileno	C_8H_{10}	Dimetilbenceno; Xilol; Orto-xileno; Meta-xileno; Para-xileno y Xilenos mixtos.
30	Ácido Sulfámico	HSO_3NH_2	Ácido Sulfamídico o Ácido Amidosulfúrico; Ácido Amidosulfónico; Ácido Amidosulfúrico; Ácido Aminosulfónico.
31	Cloruro de Calcio	CaCl_2	Cloruro Cálculo; Dicloruro de Calcio; Cloruro de Calcio Anhidro.
32	Hidróxido de Sodio	NaOH	Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.
33	Metabisulfito de Sodio	$\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_5$	Pirosulfito Sódico; Disulfito de Sodio.
34	Mercurio		
35	Cianuro		De potasio, De sodio

Nota:

Los insumos químicos y productos fiscalizados se nombran o denominan indistintamente conforme se tiene señalado, sin que el nombre o denominación sea limitante o excluyente de otros nombres o denominaciones comerciales, técnicas o comunes que sean utilizables para los mismos.

La lista de los insumos químicos o productos fiscalizados considerados en el anexo 01 podrá ser ampliado y/o actualizado cada vez que se modifiquen las listas de IQPF del DS 268-2019-EF y/o DL 1103, considerando siempre a los nuevos insumos químicos que vaya a fiscalizar la SUNAT a futuro a través de las citadas normas o nuevas normas que se vayan a emitir.

ANEXO 2

N°	Insumo químico o producto	Nombre comercial	Descripción	Familia química
1	Diesel y sus mezclas con Biodiesel	Diesel BX, Diesel BX S50	Mezcla de hidrocarburos y Biodiesel	Mezcla de Hidrocarburos y FAME (Ester Metílico de Ácido Graso)
2	Gasolinas y Gasoholes	Todas las gasolinas y gasoholes	Mezcla de hidrocarburos y Alcohol Carburantes	Mezcla de Hidrocarburo y Alcohol Carburantes
3	Hidrocarburo Alifático Liviano	HAL	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C8)	Condensados del Gas o Gasolina Natural
4	Hidrocarburo Acíclico Saturado	HAS	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C12)	Condensados del Gas o Gasolina Natural. Corte de nafta virgen compuesto de hidrocarburos acíclicos saturados.
5	Kerosene de aviación Turbo Jet A1	Turbo A1	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo	Hidrocarburos
6	Kerosene de aviación Turbo JP5	Turbo JP5	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo	Hidrocarburos
7	Solvente N° 1	Solvente 1; Bencina	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C8)	Hidrocarburos
8	Solvente N° 3	Solvente 3; Varsol	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C8-C12)	Hidrocarburos

Nota:

Los insumos químicos y productos fiscalizados se nombran o denominan indistintamente conforme se tiene señalado, sin que el nombre o denominación sea limitante o excluyente de otros nombres o denominaciones comerciales, técnicas o comunes que sean utilizables para los mismos.

La lista de los insumos químicos o productos fiscalizados considerados en el anexo 02 podrá ser ampliado y/o actualizado cada vez que se modifiquen las listas de IQPF del DS 268-2019-EF y/o DL 1103, considerando siempre a los nuevos insumos químicos que vaya a fiscalizar la SUNAT a futuro a través de las citadas normas o nuevas normas que se vayan a emitir.

ANEXO 3

STOCK DE IQPF, MATPEL E HIDROCARBUROS A AGOSTO 2024 (PRINCIPALES BIENES SEGÚN PESO)

TOP 5 DE COMBUSTIBLES

N°	Hidrocarburos	Peso (Kg)
1	GASOHOL REGULAR	60,701.50
2	DIESEL B5 S-50	28,338.50
3	GASOHOL 84	22,516.50
4	GASOIL OIL - COMBUSTIBLE	12,543.91
5	DIESEL B5 S-50 UV PREMIUM	12,498.50

INSUMOS QUÍMICOS Y MATPEL

N°	IQBF Y MATPEL	Peso Stock (Kg)
1	HIDROXIDO DE CALCIO	35,363.50
2	SODA CAUSTICA	34,821.28
3	CARBONATO DE SODIO	33,951.00
4	BATERIAS	31,129.50
5	METABISULFITO DE SODIO	24,132.50
6	MONOETILENGLICOL	18,740.00
7	HIDROXIDO DE SODIO	11,174.53
8	ACIDO CLORHIDRICO	9,987.08
9	FERTILIZANTES	5,005.00
10	THINNER	2,598.69

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹³

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: Inscripción vigente en el “REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS” a cargo de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1126, para el servicio consignado en los Sub-ítems 1.1, 1.3 y 1.4. del Capítulo III de la sección específica de las bases.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p>Acreditación: Copia del REPORTE SUNAT que acredita su inscripción vigente en el “REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS”, emitido por la SUNAT.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p>Requisitos: Un espacio libre mínimo de 1560 m2 considerando como infraestructura estratégica, la cual comprende: un área de 600 m2 para el almacenamiento de los materiales peligrosos, un área de 230 m2 para la ubicación de las unidades vehiculares inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono, un área de 430 m2 para la carga y/o descarga de los IQPF y MATPEL, y un área de 300 m2 para el trasegado y envasado de IQPF y MATPEL</p>
	<p>Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	COORDINADOR GENERAL
	<p>Requisitos: Título profesional o grado de Bachiller en Ingeniería, o Administración de Empresas o</p>

¹³ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

	<p>Derecho del personal clave requerido como Coordinador General.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Título profesional o Grado de Bachiller será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/ según corresponda.</p> <p>En caso el Título profesional o Grado de Bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>COORDINADOR TÉCNICO EN MATERIALES PELIGROSOS</p> <p><u>Requisitos:</u> Título Profesional o grado de Bachiller en Ingeniería Química.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Título profesional o Grado de Bachiller será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/ según corresponda.</p> <p>En caso el Título profesional o Grado de Bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>COORDINADOR TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p><u>Requisitos:</u> Título Profesional o grado de Bachiller en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, o Ingeniería Química, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Minas, del personal clave requerido como Coordinar Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><u>Acreditación:</u> Título Profesional o grado de Bachiller en Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, o Ingeniería Química, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Mina, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/ según corresponda.</p> <p>En caso el Título profesional o Grado de Bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<p>B.2.2</p>	<p>CAPACITACIÓN</p>
	<p>COORDINADOR GENERAL</p> <p><u>Requisitos:</u> Cuarenta (40) horas lectivas de capacitación en operaciones con Materiales Peligrosos - HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del Certificado de aprobación del curso de operaciones con Materiales Peligrosos - HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).</p>

	<p>COORDINADOR TÉCNICO EN MATERIALES PELIGROSOS</p> <p>Requisitos: Cuarenta (40) horas lectivas de capacitación en operaciones con Materiales Peligrosos - HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).</p> <p>Acreditación: Copia simple del Certificado de aprobación del curso de operaciones con Materiales Peligrosos - HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).</p> <p>COORDINADOR TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Requisitos: Cuarenta (40) lectivas de capacitación en operaciones con Materiales Peligrosos – HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).</p> <p>Acreditación: Copia simple del Certificado de aprobación del curso de operaciones con Materiales Peligrosos - HAZMAT (nivel especialista y/o técnico).</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p> </div>
B.3	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>COORDINADOR GENNERAL</p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de Tres (3) años en gestión de almacenes o jefe de almacenes, del personal clave requerido como Coordinador General.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>COORDINADOR TÉCNICO EN MATERIALES PELIGROSOS</p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de tres (03) años en gestión, supervisión o coordinación de materiales peligrosos y/o residuos peligrosos o sólidos y/o tratamientos químicos y/o ambiental, del personal clave requerido como Coordinar Técnico en Materiales Peligrosos.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>COORDINADOR TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>

	<p>Requisitos: Experiencia mínima de dos (02) años como Supervisor o encargado de seguridad y salud en el trabajo o Supervisor de SST o Supervisor SSOMA, o Supervisor HSE o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo o Jefe SST, Jefe HSE, Jefe SSOMA, o Coordinador SST, Coordinador HSE, o Coordinador SSOMA del personal requerido como Coordinador Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'000,000.00 (Un millón de Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares al almacenamiento de productos químicos, almacenamiento de insumos químicos, almacenamiento de residuos químicos, entre otros bienes considerados como materia prima, productos intermedios o productos terminados que estén clasificados como peligrosos.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por SUNAT del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20)</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 07** a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 08**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 07** a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”.

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, el contrato de Prestación de Servicios, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en adelante **LA SUNAT**, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima[.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], **LA SUNAT** convocó el Concurso Público N° 032-2025-SUNAT8B7200, con el objeto del Servicio de Almacenamiento para Materiales Peligrosos.

Con fecha [.....], **EL CONTRATISTA** obtuvo la buena pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a S/ [.....], la misma que incluye todos los impuestos de ley.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato tiene por objeto la contratación del **Servicio de Almacenamiento para Materiales Peligrosos**, con las características técnicas de su Oferta y lo señalado en las Bases Integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su Oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	Precio Unitario S/ (Incluido IGV)	Precio Total S/ (Incluido IGV)
1	1.1	Servicios de Almacenamiento de "Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF)"; excepto hidrocarburos (Ver Anexo 1).	KG/DIA	369,456,061.26 KG. (*)		

1.2	Servicio de Almacenamiento de otros Materiales Peligrosos no líquidos.	KG/DIA	15,585,760.25 KG. (*)		
1.3	Servicio de Almacenamiento de Combustibles y Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexo 2) y MATPEL líquidos.	KG/DIA	452,963,606.07 KG. (*)		
1.4	Servicio de Almacenamiento para IQPF y MATPEL contenidos en unidades ubicadas en área sin techar.	M2/DIA	83,176 M2 (**)		
1.5	Servicio de Trasiego de IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	TRASIEGO X DIA	24 (*)		
1.6	Servicio de envasado de IQPF y MATPEL sueltos o granulados contenidos en medios de transporte vehicular.	KG	180,000 KG (*)		
1.7	Servicio de envasado IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	KG	382,800 KG (*)		
1.8	Servicio de inventario general o parcial de los IQPF y MATPEL almacenados.	KG	554,165 KG (*)		
Precio Total S/ (Incluido IGV)					

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, cada 30 días, (el porcentaje aproximado de pago corresponde a 2.77% del monto contractual) en función al peso bruto total o cantidad de galones de los stocks almacenados por día (no se incluye el peso de pallets ni de vehículos según lo establecido en el numeral 6.2.3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases), considerando los servicios prestados efectivamente; el área de almacenamiento no techado (en metros cuadrados) utilizada por día (considerando dimensiones específicas de las unidades y el espacio efectivo de separación y seguridad requerido cuando se ubique más de una unidad); los días efectivos en que se realizó cada operación de trasiego solicitada y la cantidad de kilogramos envasados que se efectuó en cada operación solicitada.

Cada servicio se calcula de la forma siguiente:

- Para los bienes del sub-ítem 1.1 y 1.2 se calcula en función al peso bruto total expresado en Kg. de los stocks IQPF o MATPEL y el peso teórico del IQPF o MATPEL contenido en los vehículos internados (peso bruto según balanza descontando el peso neto del vehículo) almacenado por día, según se mantenga o incremente por la recepción de bienes, o se reduzca por la entrega de bienes consignada en las actas de recepción o entrega efectuadas por día dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para los bienes del sub-ítem 1.3 se calcula en función a la cantidad total de galones

expresado en Kg. del stock de hidrocarburos o MATPEL líquidos almacenados por día, según se mantenga o incremente en razón a la cantidad de galones de combustible o líquidos trasegados o los bienes se presenten en contenedores (Tipo IBC u otros) que no requieran ser trasegados, o se reduzca por la entrega de galones efectuados en cada 30 días; dicha información será remitida por el contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.

- Para los bienes del sub-ítem 1.4 se calcula en función al área de almacenamiento no techado, expresada en metros cuadrados (m²), que corresponde al área utilizada por día para la ubicación de unidades inmovilizadas, comisadas, incautadas, embargadas o en abandono que requieren estar en esta área, según se mantenga o incremente por su recepción, se reduzca por su devolución o entrega por día dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para el servicio del sub-ítem 1.5 se calcula en función a los días efectivos en que se realizó cada operación de trasiego de IQPF o MATPEL líquidos e hidrocarburos, solicitado por el área operativa o por la División de Almacenes dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado. En caso se suspenda el servicio de trasiego en la misma fecha en que se programó el requerimiento por causas atribuibles a la SUNAT, el pago por el servicio será proporcional al tiempo de espera del personal y equipo desplegado a cargo de la operación, considerando el precio unitario del trasiego por día del servicio. En todos los casos, no será menor al valor equivalente a una (1) hora del servicio.
- Para el servicio de los sub-ítem 1.6 y 1.7 se calcula en función a la cantidad de kilogramos envasados de IQPF o MATPEL sueltos, granulados, líquidos e Hidrocarburos, que se efectuó en cada operación solicitada por el área operativa o por la División de Almacenes dentro de cada 30 días; dicha información será remitida por el Contratista en la liquidación del periodo correspondiente del servicio, debidamente documentado.
- Para el servicio del sub-ítem 1.8 se calcula en función al peso bruto de los stocks IQPF o MATPEL almacenado que efectivamente forme parte del inventario físico al finalizar el Contratista su realización, el cual no incluye el peso de pallets ni de vehículos o unidades que contienen hidrocarburos u otros bienes IQPF o MATPEL.

La SUNAT coordinará con el Contratista el formato a considerar para la presentación de la información sobre el stock de cada 30 días para efectos del control y pago.

El pago cada 30 días considerará una retribución según las cantidades consumidas en el servicio durante el periodo correspondiente o lo establecido en el numeral 6. del presente documento.

El pago correspondiente se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por la prestación del servicio correspondiente y la factura respectiva.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Almacenes emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago¹⁵.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la SUNAT, sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA o en la Mesa de Partes

¹⁵ Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y sus modificatorias

Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>¹⁷

Los pagos serán efectuados mediante abonos en la cuenta del Contratista, en el Banco que establezca, para lo cual deberá proporcionar el Código de su Cuenta Interbancario (CCI) mediante una carta de autorización.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA SUNAT**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco días (1095) calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado desde el día siguiente de culminada la fase pre operativa. El inicio del servicio será comunicado por SUNAT mediante notificación escrita.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato ni la Fase de Transferencia del contrato vigente, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de **LA LEY** y en el artículo 158 de **EL REGLAMENTO**, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONTRATISTA** amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- por atrasos y/o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

C

P

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud escrita y justificada dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, en la Mesa de Partes de **LA SUNAT**, ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima o en un archivo PDF a través de la Mesa de Partes Virtual de LA SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

¹⁶ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

¹⁷ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA SUNAT no otorga adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del término de la Fase Pre-Operativa del servicio será emitida por la Gerencia de Almacenes previo informe técnico de la División de Almacenes de acuerdo con sus funciones, en un plazo no mayor de **siete (7)** días calendario posteriores a la culminación de esta fase. Esta conformidad establece la fecha de término de la Fase Pre- Operativa y, por consiguiente, a partir del día siguiente de esta fecha corresponderá al comienzo de la Fase Operativa.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato para el nuevo contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

La conformidad por el almacenamiento de IQPF, MATPEL e Hidrocarburos, y por las prestaciones periódicas (30 días) del servicio será otorgada por la Gerencia de Almacenes, en un plazo no mayor de **siete (7)** días calendarios posteriores a la culminación del periodo de prestación, previa verificación de la entrega de los documentos señalados en el numeral 6.6.

del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

De existir observaciones, **LA SUNAT** las comunica al **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA SUNAT** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA SUNAT** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de **LA SUNAT**, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el Contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de **LA SUNAT**.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Propuesta Técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de **LA SUNAT**. En tal sentido, queda claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA** es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de **LA SUNAT**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El **CONTRATISTA** será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (1) año a partir de la última conformidad otorgada por parte de la **SUNAT**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL **CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL **CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

En el marco de lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá establecer penalidades distintas a la mora. En virtud de lo señalado se establecen las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No mantengan las obligaciones establecidas en los numerales 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 y lo indicado en el numeral 6.2.3.6 de los TDR.	2 UIT, por cada requisito incumplido	Se determina en el Acta de Visita suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
2	No cumple con lo establecido en el numeral 9.1. es decir, reasigna o remueve a un personal clave para el servicio sin aprobación de la SUNAT.	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
3	No cumple con los plazos establecidos en los numerales 9.2 y 9.3	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
4	No lleven los registros, actas o documentos exigidos o los lleven desactualizados o incompletos: Numeral 6.2.3.1 “registro de entradas y salidas del almacén” Numeral 6.3.1.3 3er. párrafo “Acta de observación de Entrega de IQPF o MATPEL” Numeral 6.3.3.1 Registro del ingreso y las salidas de los IQPF y MATPEL del Almacén en forma estructurada y de acuerdo con el requerimiento de la División de Almacenes.	0.5 UIT por cada registro que lleven desactualizado o incompleto.	Se determina en el Acta de Visita suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
	No registran la información de los insumos químicos, materiales peligrosos y demás bienes recibidos o entregados, en los formatos y reportes dispuestos o	0.5 UIT por cada formato o reporte observado. La penalidad se aplicará a	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se

5	acordados para: Numeral 6.2.3.1 “registro de entradas y salidas del almacén” Numeral 6.3.1.3 3er. párrafo “Acta de Observación de Entrega de IQPF o MAPTEL” Numeral 6.3.3.1 Registro del ingreso y las salidas de los IQPF y M A T P E L de Almacén en forma estructurada y de acuerdo con el requerimiento de la División de Almacenes.	partir del segundo error detectado por la misma causa durante la prestación del servicio.	sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
6	No presten la logística necesaria, EPPs, impidan, retrasen u obstaculicen la realización de las labores de recepción o ingreso, verificación, entrega o salida del almacén de los IQPF o MATPEL requeridos por la División de Almacenes. Numeral 6.3.1.2	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
7	Ubiquen los IQPF o MATPEL en áreas inadecuadas, debido a su naturaleza o riesgo.	0.5 UIT por cada acta de recepción	Se determina en el Acta de Visita suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
8	Dañen los bienes o los envases que los contienen, en el ingreso, durante su almacenamiento o en la salida de los bienes.	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
9	No transmitan o entreguen la información relacionada a los IQPF o MATPEL que reciben en la forma y plazo señalado en los numerales 6.3.3.2 del presente TDR.	1 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla
10	Entregue en la salida de bienes un IQPF o MATPEL que no corresponde al documento autorizante de disposición o devolución.	2 UIT por cada ocurrencia observada	Se determina en el Acta de Observación suscrita por el área usuaria y se sigue el procedimiento detallado al final de la presente tabla

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Para la aplicación de las otras penalidades detalladas en el presente numeral, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En merito a la ejecución del contrato, y cada vez que el contratista incurra en las faltas descritas en el numeral de otras penalidades establecidas en los documentos del procedimiento de selección o contrato, el AU/AT comunicará a la División de Ejecución Contractual (DEC) el incumplimiento y remitirá toda la información y/o insumos que lo sustenten (ej. Registros, informes, reportes, actas, entre otros) y aquellos necesarios, para que a su vez la DEC proceda con el cálculo y gestione el descuento a la facturación.
2. La DEC cursará comunicación al contratista indicando la configuración de la penalidad y su aplicación en el pago correspondiente, y también remitirá adjunto el cálculo de la penalidad, así como la documentación que la sustenta (ICAU, informe del AU, entre otros).
3. En caso de existir reclamos por la(s) penalidad(es) aplicada(s), de corresponder y de acuerdo con la naturaleza de la penalidad aplicada, el contratista presentará mediante una carta debidamente sustentada, el descargo correspondiente; el cual será evaluado por el área usuaria en los casos que corresponda. Al respecto cabe indicar que las cartas de reclamo por penalidad podrán ser presentadas durante la ejecución del contrato.
4. Sobre la base de la evaluación realizada y en caso proceda el reclamo, la DEC gestionará la devolución del monto que corresponda. Asimismo, procederá a notificar al contratista mediante carta comunicando la devolución a realizar. De no proceder el

reclamo, igualmente será comunicado el hecho al contratista.

- De ser el caso de incumplimientos que persistan, el área usuaria en merito al ICAU, solicitará a la DEC que genere comunicación exhortando al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y que revierta la situación de incumplimiento, alertando que, de no subsanar los incumplimientos detallados, las penalidades se continuarán aplicando en los próximos pagos.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA SUNAT** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de LA LEY y el artículo 164 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de terceros para que cumpla con las prestaciones no esenciales del servicio. Las prestaciones no podrán exceder del 40% del monto total del contrato original.

El CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a **LA SUNAT**, y las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a **LA SUNAT**. Asimismo, el subcontratista debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no debe estar suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo con el grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo con la normatividad vigente.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**; el cual será entregado por **LA SUNAT** a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de **LA SUNAT** ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de **LA SUNAT**. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de **LA SUNAT**. **LA SUNAT** no se hace responsable por el uso por cuenta de **EL CONTRATISTA** respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a **LA SUNAT** y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir **LA SUNAT** como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**.

Si se entablara una demanda o reclamación contra **LA SUNAT** como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, **LA SUNAT** notificará con prontitud a **EL CONTRATISTA**, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de **LA SUNAT**, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumplierse con la obligación de informar **LA SUNAT** dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, **LA SUNAT** tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle a **EL CONTRATISTA** contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que **EL CONTRATISTA** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **LA SUNAT** será reembolsada por **EL CONTRATISTA** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las directivas que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y demás normativa

especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que surjan durante la ejecución del contrato, dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia, arbitraje acelerado u otro similar, ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado, organizado y administrado en la Institución Arbitral¹⁸ siguiente: [INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA DE LA LISTA PROPUESTA POR LA ENTIDAD, CASO CONTRARIO, ACUERDA CON LA ENTIDAD UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL DISTINTA. EN CASO DE FALTA DE ACUERDO, LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ES ELEGIDA DE LA MENCIONADA LISTA POR LA ENTIDAD DE MANERA DEFINITIVA].

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima.
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SUNAT	https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA	[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA	[consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹⁸ De acuerdo con el Decreto Supremo N° 278-2024-EF que modifica el numeral 226.2 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad propone la lista de las instituciones arbitrales: i) CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, y ii) EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. La institución arbitral será elegida en la etapa de perfeccionamiento de contrato, conforme al Decreto antes referido.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibídem.

²⁴ Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de Almacenamiento para Materiales Peligrosos**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección por un plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco días (1095) calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado desde el día siguiente de culminada la fase pre operativa. El inicio del servicio será comunicado por SUNAT mediante notificación escrita.

En caso el contratista con el cual se suscribe el contrato sea el mismo proveedor que brinda este servicio al momento del otorgamiento de la buena pro, no se efectuará la Fase Pre-Operativa del nuevo contrato ni la Fase de Transferencia del contrato vigente, por lo que la fecha de inicio del servicio del presente requerimiento será contabilizada a partir del día siguiente del término de la ejecución del contrato vigente, y por consiguiente corresponderá al comienzo de la Fase Operativa del nuevo contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	Precio Unitario S/ (Incluido IGV)	Precio Total S/ (Incluido IGV)
1	1.1	Servicios de Almacenamiento de “Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF)”; excepto hidrocarburos (Ver Anexo 1).	KG/DIA	369,456,061.26 KG. (*)		
	1.2	Servicio de Almacenamiento de otros Materiales Peligrosos no líquidos.	KG/DIA	15,585,760.25 KG. (*)		
	1.3	Servicio de Almacenamiento de Combustibles y Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexo 2) y MATPEL líquidos.	KG/DIA	452,963,606.07 KG. (*)		
	1.4	Servicio de Almacenamiento para IQPF y MATPEL contenidos en unidades ubicadas en área sin techar.	M2/DIA	83,176 M2 (**)		
	1.5	Servicio de Trasiego de IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	TRASIEGO X DIA	24 (*)		
	1.6	Servicio de envasado de IQPF y MATPEL sueltos o granulados contenidos en medios de transporte vehicular.	KG	180,000 KG (*)		
	1.7	Servicio de envasado IQPF líquidos, Combustibles, Aceites minerales y productos de su destilado (Ver Anexos 1 y 2) y MATPEL líquidos contenidos en cisternas u otro medio de transporte vehicular.	KG	382,800 KG (*)		
	1.8	Servicio de inventario general o parcial de los IQPF y MATPEL almacenados.	KG	554,165 KG (*)		
Precio Total S/ (Incluido IGV)						

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**ANEXO N° 7
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.*

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CONCURSO PÚBLICO N° 032-2025-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado³⁵, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³⁶, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo declaración jurada lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



³⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante **LA LEY**).

³⁶ Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**) y modificatorias.